



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

13 DE MARZO DE 2014

No. 1817

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal 18
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal 19
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal 20
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal 21
- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal 22

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 13128-110MIJO12 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Felipe Villanueva No. 71, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón 24

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, del predio ubicado en calle Aguascalientes No. 161, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, registrado bajo el número de folio 5996-351REIS13	29
Planta de Asfalto del Distrito Federal	
♦ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de la Oficina de Información Pública, para el efecto de los Actos y Procedimientos Competencia de esta Oficina	36
Secretaría de Finanzas	
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los horarios de recepción de Documentos y de Atención al Público en la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal	39
Delegación Álvaro Obregón	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Institucional de Apoyo a Familias en Desventaja Social 2014	40
Delegación Iztapalapa	
♦ Acuerdo por el que se delega en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, la facultad de imponer a los Registros de Manifestación de Construcción, las Sanciones Previstas en el artículo 248, Fracciones VI y VII, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal	43
Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México	
♦ Acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos en General, competencia de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, correspondientes al año 2014 y enero de 2015	45
♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con número de Registro ME-103-01/14	48
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles, de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para efectos de los Actos y Procedimientos competencia de esta Oficina	72
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Planta de Asfalto del Distrito Federal.- Licitación Pública Nacional Número 30001049-003-014.- Convocatoria 003.- Suministro de aditivo para mezcla asfáltica templada	74
♦ Delegación Miguel Hidalgo.- Licitación Pública Nacional Número 30001026-003-14.- Convocatoria N° 03.- Servicio de recolección y transportación de residuos sólidos de papeleras	76
♦ Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30120001-001-14 a 30120001-003-14.- Convocatoria 001/2014.- Adquisición de alimentos, servicio de limpieza y servicio de mantenimiento al parque vehicular	78
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ Fistera Energy San Fernando, S. de R.L. de C.V.	80
♦ Fistera Energy Santa María 1, S. de R.L. de C.V.	81

◆ Axchem de México, S.A. de C.V.	82
◆ Conveyors Systems Design, S.A. de C.V.	83
◆ EV Emprende Ventures, S.A. de C.V.	84
◆ Planeación en Productos de Administración Caspia, S. de R.L. de C. V.	85
◆ Interlac Bienes Raíces, S.A. de C.V.	86
◆ Tigris Bienes Inmuebles, S.A. de C.V.	86
◆ Ingrusur, S.A. de C.V.	87
◆ Arrendadora de Autos Muñoz, S.A. de C.V.	87
◆ Servicios Empresariales Tecnovidrio, S.A. de C.V.	88
◆ Distribuidora de Acabados, S.A. de C.V.	88
◆ Compañía Publicitaria Aquí, S.A. de C.V.	89
◆ Arte y Moda Europea, S.A. de C.V.	89
◆ Sociedad de Producción Agropecuaria Nuyoo, S.C.	90
◆ Agronegocios para el Crecimiento Agropecuario y la Reconversión Productiva, S.C.	91
◆ Centro Nacional para la Promoción Agropecuaria Flechador, S.C.	92
◆ Brilla Color, S.A. de C.V.	93
◆ Servicios de Mantenimiento Sabo, S.A. de C.V.	94
◆ Distribuciones Novo Mundo, S.A. de C.V.	94
◆ Zeiba Realty, S.C. de R.L. de C.V.	95
◆ Inmobiliaria Jelis, S.A.	96
◆ Aplinnprofes, S. de R.L. de C.V.	97
◆ Pachtechnology, S. de R.L. de C.V.	97
◆ Disiford Energía, S.A. de C.V.	98
◆ Café Largo y Chopo, S.A.P.I. de C.V.	99
◆ Centurión Servicios Prendarios, S.A. de C.V.	100
◆ Ce108, S.A. de C.V.	101
◆ Hr 1211, S.A. de C.V.	101
◆ Gold 317, S.A. de C.V.	102
◆ Gold 214, S.A. de C.V.	102
◆ Aviso	103

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal y tendrá por objeto:

- I. Determinar la intervención y coordinación que, en términos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, deberán observar las autoridades del Distrito Federal que integran la Administración Pública, así como el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, las Instituciones y la sociedad civil organizada y no organizada.
- II. Establecer los mecanismos e instancias que emitirán las políticas en la materia, así como el Programa del Distrito Federal para la prevención de los delitos previstos en la Ley General y para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de estos delitos.
- III. Fijar los mecanismos para la formación, actualización, profesionalización y capacitación de las personas servidoras públicas que participan en los procesos de prevención y de atención a víctimas.
- IV. Implementar los mecanismos a través de los cuales se brindará asistencia y protección a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en la Ley General, y
- V. Emitir las bases para la evaluación y revisión de las políticas, programas y acciones que desarrollen las autoridades, instituciones y aquellos en donde participe la sociedad civil organizada y no organizada.

Artículo 2. Para efectos de esta ley se entenderá por:

- a) Administración Pública: Administración Pública del Distrito Federal, central, desconcentrada y paraestatal;
- b) Comisión Interinstitucional: Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal;
- c) Delegación: Delegación Política del Distrito Federal;
- d) INMUJERES: Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;
- e) Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- f) Fondo: Fondo para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Trata de Personas;
- g) Ley General: Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- h) Programa: Programa para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Distrito Federal;
- i) Ofendido: Cualquiera de los sujetos señalados en la Ley General;
- j) Procuraduría General de Justicia: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- k) Secretaría de Desarrollo Social: Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
- l) Secretaría de Educación: Secretaría de Educación del Distrito Federal;
- m) Secretaría de Gobierno: Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;
- n) Secretaría de Salud: Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- o) Secretaría de Seguridad Pública: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- p) Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo: Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal;
- q) Secretaría de Turismo: Secretaría de Turismo del Distrito Federal;
- r) DIF-DF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;
- s) Testigos: Toda persona que de forma directa o indirecta, a través de sus sentidos tiene conocimiento de los hechos que se investigan, por lo que puede aportar información para su esclarecimiento, independientemente de su situación legal;
- t) Tribunal Superior de Justicia: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y
- u) Víctima: La persona titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión por los delitos previstos en la Ley General.

Artículo 3. En lo no previsto por esta Ley, serán de aplicación supletoria las disposiciones normativas contenidas en los Tratados Internacionales que en la materia haya suscrito el Estado Mexicano; la Ley General; el Código Penal para el Distrito Federal; Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y todas aquellas en que en la materia sean aplicables.

Artículo 4. Las disposiciones previstas en la presente Ley se interpretarán y aplicarán atendiendo a los Principios de respeto a la dignidad humana, la libertad, autonomía, igualdad, justicia, confidencialidad, secrecía en la investigación y los señalados en el artículo 3° de la Ley General, adicionalmente las personas servidoras públicas deberán garantizar como derecho a las víctimas el ser protegido y respetado en su libertad y seguridad sexual, así como el normal desarrollo psicosexual, aplicando dichos principios, sin discriminación en atención a la raza, color, religión, creencias, edad, situación familiar, cultural, idioma, etnia, origen nacional o social, ciudadanía, género, orientación sexual, opiniones políticas o de otro tipo, discapacidad, patrimonio, nacimiento, situación de inmigración, o por el hecho de que la persona haya sido objeto de trata, víctimas, ofendidos o testigos.

Artículo 5. Las medidas de atención, asistencia y protección, beneficiarán a todas las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos previstos en la Ley General, con independencia de la relación que mantuvieran con el sujeto activo o si éste ha sido identificado, localizado, aprehendido, juzgado o sentenciado.

CAPÍTULO II DE LA INTERVENCIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 6. En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad a lo dispuesto en la Ley General, las personas servidoras públicas que integran los tres Órganos de Gobierno del Distrito Federal garantizarán en todo momento los derechos de las víctimas, ofendidos y testigos.

Artículo 7. Corresponde al Jefe de Gobierno:

- I. Formular políticas e instrumentar programas para prevenir los delitos previstos en la Ley General así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos;
- II. Impulsar las acciones efectivas de prevención y protección en materia de trata de personas en coordinación con las organizaciones civiles y sociales, instituciones académicas, grupos sociales y los habitantes del Distrito Federal;
- III. Aprobar el Programa y ordenar su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- IV. Establecer de manera concertada con la Federación programas y proyectos de atención, educación, capacitación e investigación en materia de los delitos previstos en la Ley General;
- V. Concertar acuerdos y celebrar convenios con los distintos sectores públicos y sociales en torno a la problemática implícita en materia de trata de personas;
- VI. Incluir anualmente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos para la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del Programa en la materia, y en la medida que lo permitan las previsiones, y
- VII. Las demás atribuciones establecidas en la Ley General, el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 8. Corresponde al Secretario de Gobierno:

- I. Presidir la Comisión Interinstitucional en las ausencias del Jefe de Gobierno;
- II. Vigilar el cumplimiento de la Ley General, el presente ordenamiento, así como demás normas que se expidan con motivo de entrada su vigor;
- III. Fortalecer la coordinación del Distrito Federal con la zona metropolitana e impulsar convenios tendentes a la prevención de los delitos contenidos en la Ley General;
- IV. Dictar las medidas administrativas necesarias para prevenir la comisión de los delitos contenidos en la Ley General al interior de los centros de reinserción social así como en las comunidades para adolescentes, y
- V. Las demás atribuciones establecidas en la Ley General, el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 9. Corresponde a la Procuraduría General de Justicia:

- I. Ser la instancia encargada de coordinar los trabajos de la Comisión Interinstitucional;
- II. Servir de enlace para los temas materia de la presente Ley con los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, Dependencias, Entidades, Delegaciones, Órganos Autónomos y demás entes públicos o privados que con motivo de sus atribuciones u objeto social se encuentren relacionados con el objeto de este ordenamiento;
- III. Ejecutar acciones tendentes al fortalecimiento de la prevención de los delitos previstos en la Ley General, así como de la protección y asistencia de las víctimas, ofendidos o testigos;
- IV. Contar con espacios físicos que cumplan con las condiciones de confidencialidad y seguridad para el desarrollo de las diligencias en las que intervengan las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contemplados en la Ley General, especialmente cuando se trate de niñas, niños o personas jóvenes;
- V. Capacitar de manera permanente a su personal en materia de planeación de investigación de los delitos contenidos en la Ley General, así como proporcionarles talleres intensivos de sensibilización respecto de las necesidades de las víctimas, ofendidos o testigos;
- VI. Implementar mecanismos por los que se proporcionen atención integral a las víctimas y ofendidos de los delitos contenidos en la Ley General;
- VII. Implementar mecanismos para que de los resultados derivados de la investigación de los delitos previstos en la Ley General, se genere información que permita el desarrollo de nuevas políticas y programas para su prevención y combate, así como para desarrollar nuevas medidas de atención, protección y asistencia a las víctimas; y
- VIII. Las demás atribuciones establecidas en la Ley General, el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

- I. Diseñar y ejecutar protocolos así como lineamientos para la prevención de los delitos contenidos en la Ley General;
- II. Planear y llevar a cabo la capacitación y sensibilización de sus elementos en materia de la trata de personas;
- III. Establecer mecanismos de coordinación con la Procuraduría General de Justicia para obtener, procesar e interpretar toda aquella información geodelictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales previstas en la Ley General con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo;
- IV. Realizar en coordinación con la Procuraduría General de Justicia estudios sobre las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadística, tendencias históricas y patrones de comportamiento, lugares de origen, tránsito y destino, modus operandi, modalidad de enganche o reclutamiento, modalidad de explotación, entre otros, que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos tipificados en la Ley General;
- V. Sistematizar y ejecutar en coordinación con la Procuraduría General de Justicia los métodos de análisis de información estratégica que permita identificar a personas, grupos, organizaciones, zonas prioritarias y modos de operación vinculados con las conductas previstas en el presente ordenamiento;
- VI. Ejecutar acciones tendentes al fortalecimiento de la prevención de los delitos previstos en la Ley General, así como de la protección y asistencia de las víctimas, ofendidos o testigos;
- VII. Capacitar de manera permanente a su personal en materia de planeación de investigación de los delitos contenidos en la Ley General, así como proporcionarles talleres intensivos de sensibilización respecto de las necesidades de las víctimas, ofendidos o testigos, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la Ley General, el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. Brindar la debida atención física y psicológica a víctimas y ofendidos de los delitos previstos en la Ley General;
- II. Diseñar una estrategia para informar a la sociedad acerca de los riesgos que para la salud significa las conductas contenidas en los delitos previstos en la Ley General;
- III. Elaborar modelos psicoterapéuticos especializados de acuerdo al tipo de victimización que tenga por objeto la atención integral a la víctima u ofendido, y
- IV. Las demás que se establezcan en la Ley General, el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I. Desarrollar programas educativos sobre los potenciales riesgos que implica el manejo de información por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, dirigido al personal de los planteles educativos, madres y padres de familia, así como a estudiantes, con el objeto de que puedan identificar, detectar, evitar y denunciar los delitos contenidos en la Ley General;
- II. Diseñar módulos de prevención en materia de trata de personas para los distintos ciclos escolares dentro del sistema educativo del Distrito Federal;

- III. Proponer a la Secretaría de Educación Pública, la actualización sistemática de los contenidos regionales, relacionados con la prevención de los delitos materia de la Ley General, dentro de los planes y programas de estudio para la educación Normal y para la formación de maestros; así como la educación básica, media y media superior y superior, en la detección de las posibles víctimas;
- IV. Generar programas para hacer posible la incorporación de las niñas y los niños víctimas de los delitos materia de la Ley General, en el nivel correspondiente del Sistema Educativo Nacional;
- V. Editar libros y producir materiales didácticos gratuitos, que contengan temas relacionados con los delitos materia de la Ley General, que sirvan para orientar a los estudiantes, y
- VI. Las demás que se establezcan en la Ley General, el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 13. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

- I. Realizar estudios estadísticos e investigaciones en colaboración con la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública que permitan la elaboración de políticas públicas para la prevención de la Trata de personas;
- II. Diseñar y aplicar modelos que permitan combatir las causas estructurales que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad frente a los delitos previstos en la Ley General, con especial referencia a la pobreza, marginación y la desigualdad social;
- III. Impulsar y fortalecer en coordinación con la Procuraduría General de Justicia a las instituciones y organizaciones privadas que en sus tareas prestan atención a las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en la Ley General y en su prevención;
- IV. Diseñar programas de asistencia social inmediata a las víctimas de los delitos contenidos en la Ley General;
- V. Formular y ejecutar políticas y programas de prevención orientadas a grupos sociales vulnerables de los delitos contenidos en la Ley General;
- VI. Impulsar, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la creación de refugios, albergues y casas de medio camino para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos que Ley General define como del fuero común así como apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, para la creación y operación de los mismos, hasta la total recuperación de las víctimas, ofendidos y testigos;
- VII. Generar y difundir información accesible para todo público, sobre las modalidades de la trata de personas y sus riesgos, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la Ley General, el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo:

- I. Crear programas de capacitación para el trabajo dirigidos a las víctimas de los delitos contenidos en la Ley General, así como a grupos altamente vulnerables a los mismos;
- II. Ofrecer oportunidades de bolsa de trabajo y firmar convenios con empresas para brindar oportunidades laborales para la resocialización a las víctimas de los delitos previstos en la Ley General;
- III. Desarrollar lineamientos y ejecutar acciones que permitan identificar en los centros laborales la comisión de los delitos señalados en la Ley General;
- IV. Denunciar ante las autoridades competentes cuando se tenga conocimiento de alguna conducta vinculada con los delitos señalados en la Ley General;

- V. Impulsar campañas de difusión acerca de la explotación laboral y sexual como una modalidad del delito de trata de personas, dirigidas principalmente a personas vulnerables, de ser posibles víctimas, en las que se informará acerca de las conductas que la constituyen, los medios que se utilizan en este tipo de explotación, así como las alternativas o rutas de atención que hay en el Distrito Federal;
- VI. Gestionará la aplicación de recursos, para la implementación de un programa de becas de capacitación para el empleo, a las víctimas de los delitos materia de la Ley General, y
- VII. Las demás que se establezcan en la Ley General, el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría de Turismo:

- I. Diseñar programas y políticas públicas para desalentar el turismo sexual en el Distrito Federal;
- II. Emitir mecanismos para la capacitación del personal involucrado con actividades relacionadas con el turismo orientadas a prevenir, desalentar y denunciar los delitos previstos en la Ley General, y
- III. Las demás que se establezcan en la Ley General, el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 16. Corresponde al INMUJERES:

- I. Establecer vínculos de colaboración con la sociedad civil organizada y no organizada para impulsar acciones concretas de prevención y atención a las mujeres víctimas de los delitos contenidos en la Ley General;
- II. Brindar asesoría y orientación de las mujeres víctimas de los delitos contenidos en la Ley General;
- III. Celebrar convenios con instituciones académicas para la capacitación de las mujeres víctimas de los delitos contenidos en la Ley General;
- IV. Desarrollar mecanismos para coadyuvar a la protección y atención antes, durante y después de las diligencias y actuaciones ministeriales y judiciales en las que participen todas las mujeres víctimas, ofendidas de los delitos contenidos en la Ley General;
- V. Llevar un registro de las organizaciones civiles que cuenten con modelos para la atención de las mujeres víctimas, y
- VI. Las demás que se establezcan en la Ley General, el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 17. Corresponde al DIF-DF:

- I. Establecer mecanismos de colaboración con la Procuraduría y el Tribunal Superior de Justicia para la debida protección y atención antes, durante y después de las diligencias ministeriales o judiciales en las que intervengan las personas menores de edad que hayan sido víctimas de los delitos de trata contemplados en la Ley General;
- II. Llevar a cabo registros estadísticos de los menores que son víctimas de los delitos de trata;
- III. Procurar que se atiendan en el ámbito de su competencia todas las necesidades de los menores de edad nacionales y extranjeros que no tengan o no se localice a sus familiares y hayan sido víctimas de los delitos de trata;
- IV. Solicitar la tutela de los menores de edad que hayan sido víctimas de los delitos previstos en la Ley General;
- V. Otorgar la protección y atención antes, durante y después del proceso, de todas aquellas víctimas del delito menores de 18 años, cuidando que sus necesidades especiales y cuidados alternativos sean satisfechos en albergues, y
- VI. Las demás que se establezcan en la Ley General, el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 18. Corresponde al Tribunal Superior de Justicia:

- I. Contar con espacios físicos que cumplan con las condiciones de confidencialidad y seguridad para el desarrollo de las diligencias en las que intervengan las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contemplados en la Ley General, especialmente cuando se trate de niñas, niños y personas jóvenes, y
- II. Las demás que se establezcan en la Ley General, el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 19. Corresponde a las Delegaciones:

- I. Instrumentar políticas y acciones en sus respectivas demarcaciones territoriales para prevenir y erradicar los delitos previstos en la Ley General;
- II. Apoyar la creación de programas de sensibilización y capacitación para las personas servidoras públicas que puedan estar en contacto con posibles víctimas de los delitos previstos en la Ley General;
- III. Apoyar la creación de refugios o modelos de protección y asistencia de emergencia, hasta que la autoridad competente tome conocimiento del hecho y proceda a proteger y asistir a la víctima, ofendido o testigo de los delitos previstos en la Ley General;
- IV. Celebrar convenios con las dependencias y entidades de la Administración Pública para coordinar y unificar sus actividades en la materia de esta Ley, para cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo;
- V. Establecer mecanismos que permitan detectar y prevenir la trata de personas y demás delitos previstos en la Ley General en su respectiva demarcación territorial, en los permisos que otorgue a establecimientos mercantiles de impacto zonal y vecinal, así como solicitar cuando proceda la verificación a estos negocios a la autoridad que corresponda, y
- VI. Las demás que se establezcan en la Ley General, el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 20. Se crea la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas del Distrito Federal, con el objeto de:

- I. Definir y coordinar la implementación de una política pública en materia de trata de personas;
- II. Impulsar la vinculación interinstitucional para prevenir, combatir y erradicar los delitos establecidos en la Ley General, y
- III. Diseñar los mecanismos de evaluación del programa y de las acciones que se generen con motivo de la implementación del presente ordenamiento.

Artículo 21. La Comisión estará integrada por las personas titulares de las siguientes dependencias:

- I. Jefatura de Gobierno, quien la presidirá;
- II. Tribunal Superior de Justicia;
- III. Secretaría de Gobierno, quien sustituirá al Jefe de Gobierno en sus ausencias;
- IV. Procuraduría General de Justicia quien tendrá a su cargo de la coordinación ejecutiva;
- V. Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. Secretaría de Salud;
- VII. Secretaría de Educación;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Social;
- IX. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo;
- X. Secretaría de Turismo;
- XI. Instituto de las Mujeres, y
- XII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por cada miembro propietario habrá un suplente designado por el titular, quien en su caso deberá tener nivel de Director General u homólogo.

En las reuniones el suplente contará con las mismas facultades que los propietarios.

Artículo 22. Serán invitados permanentes en la Comisión Interinstitucional con derecho a voz pero sin voto:

- I. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- II. Una persona diputada de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designado por el Pleno, a propuesta de la Comisión de Derechos Humanos de dicho Órgano de Gobierno, y
- III. Dos representantes de la sociedad civil organizada o expertos con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de trata de personas.

Serán invitados a las reuniones de la Comisión los Jefes Delegacionales que a consideración de la Coordinación del Consejo sea necesaria su presencia de conformidad a los asuntos a tratar.

Artículo 23. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar el proyecto de Programa;
- II. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades del Distrito Federal que integran la Administración Pública, el Tribunal Superior de Justicia, así como las Instituciones y las Organizaciones no Gubernamentales;
- III. Recopilar los datos estadísticos que de conformidad con el presente ordenamiento deban generarse, con la finalidad analizarla, sistematizarla y proponer al Jefe de Gobierno la instrumentación de políticas públicas;
- IV. Promover la celebración de convenios con asociaciones, fundaciones y demás organismos no gubernamentales que tengan relación con el objeto de esta Ley;
- V. Impulsar programas de asistencia y apoyo para la reunificación familiar y social de las víctimas del delito objeto de esta Ley;
- VI. Proponer a la Comisión Intersecretarial a que se refiere la Ley General contenidos nacionales y regionales, para ser incorporados al Programa Nacional;
- VII. Revisar y evaluar la eficacia de las políticas, programas y acciones con base en los lineamientos que para tal efecto desarrollen las autoridades federales;
- VIII. Impulsar, promover y suscribir convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación;
- IX. Establecer programas de asistencia y apoyo para la reunificación familiar y social de las víctimas del delito objeto de esta Ley;
- X. Realizar campañas para promover la denuncia de los delitos objeto de esta Ley y lograr la detección, persecución y desarticulación de las redes delictivas de los delitos previsto en esta Ley;
- XI. Desarrollar programas educativos sobre los riesgos en el uso de internet y redes sociales;
- XII. Desarrollar programas para la protección de datos personales y control de la información personal, que incluya distintas formas de operación para el reclutamiento, modos y formas de intervención de cuentas, y restricciones de envío de fotografías personales e íntimas;

- XIII. Elaborar un informe anual de los resultados obtenidos del Programa que será remitido al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa;
- XIV. Proponer la adopción de medidas legislativas, administrativas a fin de erradicar los factores de vulnerabilidad de los delitos contenidos en la Ley General y las demás contenidas en este ordenamiento;
- XV. Proponer estrategias para la difusión de materiales orientados a la prevención de los delitos previstos en la Ley General en todas sus formas y modalidades;
- XVI. Promover mecanismos de colaboración con instancias federales, estatales o municipales, así como organizaciones de la sociedad civil orientados a prevenir y combatir los delitos contenidos en la Ley General, y
- XVII. Las demás establecidas en la Ley General, el presente ordenamiento y demás normas aplicables.

Artículo 24. La Comisión deberá diseñar y supervisar el funcionamiento de modelos únicos de asistencia y protección para las víctimas, posibles víctimas, ofendidos y testigos de los delitos objeto de esta Ley, mismos que serán desarrollados por la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, que deberán comprender como mínimo:

- I. Orientación jurídica, incluida la migratoria, asistencia social, educativa y laboral a las víctimas de los delitos previstos en esta Ley.

En el caso de que las víctimas pertenezcan a algún pueblo o comunidad indígena o hablen un idioma diferente al español, se les designará un traductor que les asistirá en todo momento;

- II. Asistencia social, humanitaria, médica, psicológica, psiquiátrica, aparatos ortopédicos y prótesis a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley, hasta su total recuperación;
- III. Oportunidades de empleo, educación y capacitación para el trabajo a las víctimas del delito a través de su integración en programas sociales.

En aquellos casos en que el o los sujetos activos de los delitos formen parte de la delincuencia organizada, se deberán diseñar programas especiales que no pongan en riesgo su vida, su seguridad y su integridad, incluyendo el cambio de identidad y su reubicación;

- IV. Construcción de albergues, refugios y casas de medio camino especializados para las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos previstos en esta Ley, donde se garantice un alojamiento digno por el tiempo necesario, asistencia material, médica, psiquiátrica, psicológica, social, alimentación y cuidados atendiendo a sus necesidades y a su evolución;
- V. Garantizar que la estancia en los refugios, albergues, y casas de medio camino o en cualquier otra instalación diseñada para la asistencia y protección de las víctimas de los delitos previstos en la presente Ley sea de carácter voluntario y cuenten con medios para poder comunicarse, siempre y cuando el o los sujetos activos del delito no se presuman integrantes de la delincuencia organizada y estas medidas pongan en peligro su vida, su integridad y su seguridad y las de las demás víctimas con las que comparta las medidas de protección y asistencia;
- VI. Garantizar que bajo ninguna circunstancia se albergue a víctimas nacionales o extranjeras, en centros preventivos, penitenciarios o estaciones migratorias, ni lugares habilitados para ese efecto;
- VII. Garantizar protección frente a posibles represalias, intimidaciones, agresiones o venganzas de los responsables del delito o de quienes estén ligados con ellos a:
 - a) Las víctimas;
 - b) Los familiares o personas que se encuentren unidas a la víctima por lazos de amistad o de estima;
 - c) Los testigos y personas que aporten información relativa al delito o que colaboren de alguna otra forma con las autoridades responsables de la investigación, así como a sus familias, y

- d) A los miembros de la sociedad civil o de organizaciones no gubernamentales que se encuentran brindando apoyo a la víctima, sus familiares o testigos.

VIII. Medidas para garantizar la protección y asistencia, incluyendo, por lo menos, protección física, adjudicación a cargo de la Procuraduría de un nuevo lugar de residencia, cambio de identidad, ayuda en la obtención de empleo, así como aquellas medidas humanitarias que propicien la unificación familiar, también a cargo de la Procuraduría.

A fin de llevar a cabo las medidas de protección antes citadas, podrá hacerse uso de los recursos del Fondo, sujetándose a las disposiciones aplicables.

Artículo 25. La Comisión fomentará acciones tendientes a fortalecer la solidaridad y prevención social del delito conforme a los siguientes criterios:

- I. Sensibilizar a la población, sobre el delito de trata de personas y demás delitos previstos en esta Ley, los riesgos, causas, consecuencias, los fines y medidas de protección, así como los derechos de las víctimas y posibles víctimas;
- II. Desarrollar estrategias y programas dirigidos a desalentar la demanda que provoca la trata de personas y demás delitos previstos en esta Ley;
- III. Realizar campañas de información acerca de los métodos utilizados por los responsables de los delitos previstos en esta Ley para captar o reclutar a las víctimas;
- IV. Informar sobre las consecuencias y daños que sufren las víctimas de la trata de personas y demás delitos previstos en esta Ley, tales como daños físicos, psicológicos, adicciones, peligros de contagio de infecciones de transmisión sexual, entre otros, y
- V. Establecer medidas destinadas a proteger los derechos y la identidad de las víctimas por parte de los medios de comunicación, para que en caso de no respetar sus derechos, incurran en responsabilidad. Se exceptúa cuando la información sea en torno a los sujetos activos y las consecuencias de este delito, de forma comprometida para su prevención y no su promoción y fomento.

CAPÍTULO IV DE LAS POLÍTICAS Y EL PROGRAMA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 26. El Gobierno diseñará e implementará la política pública general del Distrito Federal en materia de trata de personas, así como la focalizada en la prevención, atención y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos.

Artículo 27. En la implementación de las políticas se incluirá la cooperación de la sociedad civil organizada y no organizada, con el objeto de elaborar el programa en materia de trata de personas, el cual deberá incluir los lineamientos necesarios para su aplicación.

Artículo 28. El Programa representa el instrumento rector en materia de trata de personas en el Distrito Federal, en él se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción concretas para la prevención y combate de estas conductas así como la protección, asistencia y atención a las víctimas, ofendidos y testigos.

Artículo 29. La Comisión, en el diseño del Programa, deberá incluir lo siguiente:

- I. Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la situación que prevalezca en la materia, así como la identificación de la problemática a superar;
- II. Los objetivos generales y específicos del Programa;
- III. Las estrategias y líneas de acción, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;
- IV. Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional;
- V. Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;

- VI. El diseño de programas de asistencia inmediata a las víctimas de trata;
- VII. El diseño de campañas de difusión en los medios de comunicación, para sensibilizar a la sociedad sobre las formas de prevención y protección a víctimas, ofendidos y testigos;
- VIII. La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa;
- IX. Las herramientas que habrán de desarrollarse para la debida capacitación y formación de las personas servidoras públicas, debidamente alineadas a lo establecido en el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas;
- X. Los indicadores que habrán de aplicarse y las metas que deberán alcanzarse con el programa, y
- XI. El establecimiento de la evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del programa, fijando indicadores para medir los resultados.

CAPÍTULO V

DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 30. La Administración Pública, implementará un programa integral de formación, actualización, capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas que participen en los procesos de prevención, combate y erradicación de los delitos contenidos en la Ley General, así como la asistencia y protección a las víctimas, testigos y ofendidos de conformidad a los lineamientos establecidos por las autoridades federales.

Artículo 31. Se deberá brindar capacitación especializada a las personas servidoras públicas, que tengan contacto directo con las víctimas u ofendidos a efecto de sensibilizarlos sobre el trato que deben brindarles, garantizándoles en todo momento una ayuda especializada y oportuna.

Artículo 32. La capacitación que se proporcione a las personas servidoras publicas contendrá información de los diversos instrumentos internacionales que México ha firmado y ratificado en materia de trata de personas así como la obligación que tienen de aplicarlos en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO VI

DE LAS BASES PARA LA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES

Artículo 33. Las autoridades están obligadas a implementar los indicadores que se señalen en el Programa con la finalidad de establecer mecanismos de evaluación sobre la materia.

Tales indicadores serán públicos y se difundirán por los medios disponibles.

CAPÍTULO VII

MECÁNISMOS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A LOS OFENDIDOS, VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Artículo 34. Las personas servidoras públicas que tengan contacto con las víctimas, ofendidos y testigos están obligados en los ámbitos de sus respectivas competencias, a proporcionarles información completa sobre la naturaleza de la protección, la asistencia y el apoyo a que tienen derecho en términos de la Ley General y el presente ordenamiento así como las posibilidades de obtener asistencia y apoyo de organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de asistencia e información sobre cualquier procedimiento judicial relacionado con ellas.

La información se proporcionará en un idioma que la víctima comprenda. Si la víctima no sabe leer, será informada oralmente por la autoridad competente.

Artículo 35. La asistencia y protección a las victimas ofendidos y testigos que proporcionen las autoridades del Distrito Federal estarán orientadas a la recuperación física, psicológica y social.

Artículo 36. Las autoridades competentes proporcionarán a las víctimas de la trata de personas los servicios y prestaciones básicos que se refieren la Ley General y el presente ordenamiento, independientemente de su situación migratoria, capacidad o voluntad de la víctima de participar en la investigación y en el enjuiciamiento del presunto tratante.

La víctima contará con servicio de traducción o interpretación cuando no hable el idioma español y en la medida de lo posible, se prestará la misma asistencia a los ofendidos.

Las víctimas de la trata de personas no serán mantenidas en ningún centro de detención como resultado de su situación de víctimas o su situación migratoria.

Todos los servicios de asistencia se otorgarán de manera consensual y apropiada, considerando las necesidades especiales de los menores y otras personas en situación vulnerable.

Artículo 37. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y demás autoridades competente dispondrán de las medidas apropiadas para garantizar que las víctimas o los testigos de la trata de personas, y sus familias, reciban protección adecuada si su seguridad está en peligro, incluidas medidas para protegerlos de la intimidación y las represalias de los tratantes y sus asociados.

Las víctimas y los testigos de la trata de personas tendrán acceso a todos los programas o medidas de protección de víctimas o testigos.

Artículo 38. Las personas menores víctimas y ofendidos por los delitos de trata deberán recibir cuidados y atención especiales.

En caso de que existan dudas acerca de la edad de la víctima y cuando existan razones para creer que la víctima es un menor, se le considerará como tal y se le concederán medidas de atención y protección específicas a la espera de la determinación de su edad, la asistencia a los menores víctimas estará a cargo de profesionales especializados y se realizará de conformidad con sus necesidades especiales.

Artículo 39. En el caso de que la víctima sea un menor y no se encuentre acompañado, las autoridades competentes que los atiendan deberán:

- I. Designar a un tutor legal para que represente los intereses del menor;
- II. Tomar todas las medidas necesarias para determinar su identidad, y en su caso, su nacionalidad, y
- III. Realizar todas las acciones posibles para localizar a su familia, siempre que se favorezcan los intereses superiores del menor.

La información podrá proporcionarse a los menores víctimas por conducto de su tutor legal.

La información proporcionada de manera directa a las personas menores víctimas será de forma comprensible, la persona servidora pública que la proporcione deberá cerciorarse que la misma ha sido comprendida.

Las entrevistas, los exámenes y otros tipos de investigaciones que se desarrollen, tratándose de personas menores víctimas estarán a cargo de profesionales especializados, y se realizarán en un entorno adecuado y en el idioma que el menor utilice y comprenda en presencia de sus padres o tutor legal.

Artículo 40. Todos los procedimientos relacionados con la admisión de personas y las medidas adoptadas se mantendrán estrictamente confidenciales, incluyendo los documentos que se entreguen como justificantes o comprobantes deben ser tratados con este criterio, excepto mediante orden de la autoridad responsable del Programa Federal de Protección o por orden excepcional de tribunal competente.

Para garantizar la confidencialidad, se establecerán medidas altamente profesionales para la selección y reclutamiento del personal del Centro, quien deberá cumplir con los más altos requisitos de certificación y de esa manera prevenir la divulgación de la información relacionada con las normas y procedimientos de trabajo, el personal del programa, el paradero o la identidad de las víctimas y testigos de los delitos previstos en esta Ley.

CAPÍTULO VIII FONDO PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Artículo 41. El Jefe de Gobierno de acuerdo con la capacidad y disponibilidad presupuestal, dispondrá de un fondo para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos previstos en la Ley General. El Fondo se constituirá en los términos y porcentajes que establezca el Reglamento y se integrará de la siguiente manera:

- I. Recursos previstos para dicho fin en los presupuestos de egresos del Distrito Federal;
- II. Recursos obtenidos por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales que correspondan a los delitos materia de la Ley General;
- III. Recursos adicionales obtenidos por los bienes que causen abandono;
- IV. Recursos producto de los bienes que hayan sido objeto de extinción de dominio y estén relacionados con la comisión de los delitos previstos en la Ley General;
- V. Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesados incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad judicial;
- VI. Recursos que se produzcan por la administración de valores o los depósitos en dinero, de los recursos derivados del Fondo para la Atención de Víctimas, distintos a los que se refiere la fracción anterior, y
- VII. Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros.

El Fondo para la Atención de Víctimas de Trata de Personas será administrado por la instancia y en los términos que disponga el Reglamento, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y racionalidad que serán plasmados en el Reglamento correspondiente, el cual determinará los criterios de asignación de recursos.

Los recursos que integren el Fondo que hayan sido proporcionados por la Federación, serán fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Asimismo, las instancias encargadas de la revisión de la cuenta pública en los ámbitos de sus respectivas competencias, fiscalizarán el Fondo en los términos de la legislación aplicable.

Los recursos del Fondo provenientes de las fracciones II, III, IV, V y VII, de este artículo, podrán utilizarse para el pago de la reparación del daño a la víctima, en caso de que los recursos del sentenciado sean insuficientes para cubrir el monto determinado por el juzgador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se abroga la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Infantil para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 24 de octubre de 2008.

TERCERO.- Los procesos penales y sentencias que se sigan o se hayan seguido conforme a los tipos penales establecidos en la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Infantil para el Distrito Federal, se seguirán substanciados desde su inicio hasta su conclusión y compurgación de acuerdo a las penas, sanciones que señala la Ley antes citada.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno contará con noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones jurídico administrativas para entrada en vigor de esta norma.

QUINTO.- La Comisión Interinstitucional a que se refiere la presente Ley, deberá instalarse dentro de los noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Decreto.

SEXTO.- El Fondo que se refiere la presente ley se constituirá e instalará cuando la Asamblea Legislativa otorgue la suficiencia presupuestal para constituirlo.

Hasta en tanto no se integre el Fondo a que se refiere la presente ley se seguirá aplicando el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito al que se refiere la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil trece.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ, PRESIDENTE.- DIP. ALFREDO ROSALÍO
PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.-** (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Ejecutivo, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a II. ...

III. Las cantidades recibidas por concepto de multas y servicios de grúa y almacenamiento de vehículos, en su caso, así como el destino al que se aplicaron;

IV. a XIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.”

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. DIONE ANGUIANO FLORES, VICEPRESIDENTA.- DIP. ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, ROSA ÍSELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RAÚL RENÉ DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 66. ...

I. a III. ...

IV. En la conformación del Pleno del Instituto se garantizará que exista equidad de género, por lo que deberá conformarse de al menos un cuarenta por ciento de comisionados ciudadanos de un género distinto al de la mayoría; y

V. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EDGAR BORJA RANGEL, VICEPRESIDENTE.- DIP. BERTHA ALICIA CARDONA, SECRETARIA.- DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ROSA ÍSELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RAÚL RENÉ DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.- ...

El presente ordenamiento contempla los principios y bases establecidos en el apartado A del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ, PRESIDENTE.- DIP. ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ROSA ÍSELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RUFINO H. LEÓN TOVAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARA ROBLES VILLASEÑOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, HEGEL CORTÉS MIRANDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RAÚL RENÉ DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XIV y se recorre la secuencia de las fracciones del artículo 14 y se reforma el artículo 28, ambos de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 14.

I a XIII. ...

XIV. Abstenerse de exhibir pancartas, mantas o banderas con símbolos, emblemas o leyendas que por su contenido se incite a la violencia, la discriminación o el racismo.

XV. Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 28. Se sancionará con el equivalente de 40 a 80 días de salario mínimo o arresto de 12 a 24 horas por el incumplimiento de lo dispuesto en las fracciones II, III, IV, VI y XIV del artículo 14 de esta Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil trece.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ, PRESIDENTE.- DIP. ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.-** (Firma)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan una fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 44; un quinto párrafo al artículo 51; una fracción II recorriéndose la subsecuente del artículo 59; una fracción II recorriéndose la subsecuente del artículo 72; una fracción XXI recorriéndose la subsecuente del artículo 220; una fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 223; y un segundo párrafo a la fracción I recorriéndose el subsecuente del artículo 225, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 44. Las Salas en materia Penal, conocerán:

I. a V. ...

VI. De las notificaciones que deberán realizar de manera inmediata a los Agentes del Ministerio Público adscritos, al momento en que se dicten y previo a su ejecución, respecto de los autos de libertad por falta de elementos para procesar y las sentencias absolutorias; y

VII. De los demás asuntos que determinen las leyes.

...

...

Artículo 51. ...

...

...

...

Los Jueces penales deberán ordenar de manera inmediata la práctica de la notificación a los Agentes del Ministerio Público adscrito, al momento en que se dicten y previo a su ejecución, de los autos de libertad por falta de elementos para procesar y las sentencias absolutorias.

Artículo 59. ...

I. ...

II. Revisar, en el caso de los secretarios de Juzgados Penales, que se lleve a cabo la notificación de manera inmediata a los Agentes del Ministerio Público adscritos, al momento en que se dicten y previo a su ejecución, de los autos de libertad por falta de elementos para procesar y las sentencias absolutorias; y

III. Las demás que la Ley o los Jueces les encomienden, relativas a asuntos de la oficina.

Artículo 72. ...

I. ...

II. De la notificación que deberán realizar de manera inmediata a los Agentes del Ministerio Público adscritos, al momento en que se dicten y previo a su ejecución, de los autos de libertad por falta de elementos para procesar y las sentencias absolutorias; y

III. De la diligenciación de los exhortos y despacho de los demás asuntos que les encomienden las leyes.

Artículo 220.- ...

I. a XX. ...

XXI. No ordenar la práctica de la notificación de manera inmediata a los Agentes del Ministerio Público adscritos, al momento en que se dicten y previo a su ejecución, de los autos de libertad por falta de elementos para procesar y las sentencias absolutorias; y

XXII. No iniciar y dar el trámite correspondiente a los procedimientos administrativos a aquel servidor público que esté a su cargo y que incurra en alguna de las faltas previstas por esta ley, así como no remitir la correspondiente acta al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal o a la autoridad competente.

En el caso de las fracciones IV, V, VI, VIII, IX y XIII será requisito de procedibilidad que la resolución de que se trate haya sido revocada.

Artículo 223.- Son faltas de los Secretarios en el ramo penal, y de Justicia para Adolescentes:

I. a V. ...

VI. En el caso de los secretarios en el ramo penal, no revisar que se realice de manera inmediata la notificación a los Agentes del Ministerio Público adscritos, al momento en que se dicten y previo a su ejecución, de los autos de libertad por falta de elementos para procesar y las sentencias absolutorias; y

VII. Las señaladas en las fracciones VII, XIV y XVI al XX del artículo 220.

Artículo 225.- ...

I. ...

En materia penal, no practicar la notificación de manera inmediata a los Agentes del Ministerio Público adscritos, al momento en que se dicten y previo a su ejecución, de los autos de libertad por falta de elementos para procesar y las sentencias absolutorias.

Solicitar a cualesquiera de las partes, retribuciones económicas o materiales, por sí o por interpósita persona, para efectuar las diligencias o notificaciones, así como solicitar a las partes proporcionen los medios e traslado para realizar las mismas;

II. a V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil trece.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ, PRESIDENTE.- DIP. ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio: SEDUVI-SITE 13128-110MIJO12

Ubicación: Felipe Villanueva No. 71, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de febrero de 2014.

EL ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de abril de 2012, la ciudadana **Josefina Miranda Rivera**, quien se acredita como Copropietaria del predio en referencia, con **Escritura número 181,969 de fecha 22 de octubre de 1998**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Felipe Villanueva No. 71, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 13128-110MIJO12, con una superficie de terreno de 96.00 m²**, para el uso del suelo de **Local Comercial en la planta baja, para el giro de Bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima ya procesada, así como comida para llevar sin servicio de comedor**, con una superficie de **47.26 m²** y **Oficina complementaria para la administración del local en el Primer nivel**, con una superficie de **28.00 m²**, en una superficie total ocupada por los usos de **75.26 m² de construcción**, con una zonificación actual de **H 2/60/R(500)** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 60% mínimo de área libre y Densidad "R" (Restringsida), una vivienda cada 500.00 m² de la superficie total del terreno), donde los usos del suelo solicitados, se encuentran **Prohibidos**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 181,969**, Libro 5,062 de fecha 22 de octubre de 1998, otorgada ante la fe de José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaría número Ciento treinta y ocho del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número Seis, de la que es Titular el Licenciado Fausto Rico Álvarez, quien hace constar "...LA COMPRAVENTA que celebran de una parte los señores JOSEFINA MIRANDA RIVERA DE ESPINA y JULIAN (sic) GILBERTO BARRIGUETE SOTO, en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA", y de otra la señora MARIA (sic) ANGELICA (sic) MAINOU MIER, en lo sucesivo "LA PARTE VENDEDORA"...", de "...la casa marcada con el número setenta y uno, de la calle de Felipe Villanueva, esquina con calle Pedro Valdés Fraga, y terreno que ocupa, o sea la porción noreste en las que se dividió el predio formado por las fracciones norte y sur, del lote cuatro y por los lotes números dos, seis y ocho, de la manzana cuatro, en la colonia Guadalupe Inn, delegación Alvaro (sic) Obregón, en este Distrito Federal...", con una superficie de terreno de **96.00 m²**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9205136, el 23 de febrero de 1999**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1988/2010 de fecha 13 de abril de 2010**, emitida por la Delegación Álvaro Obregón, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Felipe Villanueva y le asigna el número oficial 71, en la Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón**, indicando que se encuentra fuera de una Zona Histórica y de Zona Patrimonial, sin afectación y sin restricciones.

- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 21123-151MIJO13 de fecha 12 de julio de 2013**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Felipe Villanueva No. 71, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón**, le aplica la zonificación **H 2/60/R(500)** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 60% mínimo de área libre y Densidad "R" (Restringida), una vivienda cada 500.00 m² de la superficie total del terreno), de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de mayo de 2011.
- d) **Identificación oficial de la Copropietaria**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, **No. 3990006083372**.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 18 de febrero de 2014, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Subdirección de Instrumentos Urbanos adscrita a la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **Josefina Miranda Rivera**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 18 de febrero de 2014, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Subdirección de Instrumentos Urbanos adscrita a la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, para permitir el uso de **Comercio y Servicios / Comercio al por menor / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Comercio de productos básicos frescos o semiprocesados / Servicios básicos en oficinas y despachos / Local Comercial en la planta baja, para el giro de Bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima ya procesada, así como comida para llevar, sin servicio de comedor, con una superficie de 47.26 m² y Oficina complementaria para la administración del local en el Primer nivel, con una superficie de 28.00 m², en una superficie total ocupada por los usos de 75.26 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 2/60/R(500)** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 60% mínimo de área libre y Densidad "R" (Restringida), una vivienda cada 500.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Felipe Villanueva No. 71, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que en la **Escritura número 181,969 de fecha 22 de octubre de 1998**, se indica como copropietaria del predio a la señora **Josefina Miranda Rivera de Espina**, sin embargo, de acuerdo con la **Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, No. 3990006083372**, el nombre es **Josefina Miranda Rivera**, dato que será tomado como **válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

VI.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la **"Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja..."**, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: **"...Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."**

VII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012 de fecha 27 de abril de 2012**, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

"1. Si bien es cierto, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

"(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

"(...) Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(...)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

VIII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Subdirección de Instrumentos Urbanos adscrita a la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, ambas dependientes de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **Josefina Miranda Rivera** en su carácter de Copropietaria del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Local Comercial en la planta baja, para el giro de Bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima ya procesada, así como comida para llevar, sin servicio de comedor, con una superficie de 47.26 m² y Oficina complementaria para la administración del local en el Primer nivel, con una superficie de 28.00 m², en una superficie total ocupada por los usos de 75.26 m² de construcción.**

IX.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Felipe Villanueva No. 71, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, el uso del suelo Local Comercial en la planta baja, para el giro de Bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima ya procesada, así como comida para llevar, sin servicio de comedor, con una superficie de 47.26 m² y Oficina complementaria para la administración del local en el Primer nivel, con una superficie de 28.00 m², en una superficie total ocupada por los usos de 75.26 m² de construcción,** entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado,** por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, para **permitir el uso de Comercio y Servicios / Comercio al por menor / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Comercio de productos básicos frescos o semiprocesados / Servicios básicos en oficinas y despachos / Local Comercial en la planta baja, para el giro de Bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima ya procesada, así como comida para llevar, sin servicio de comedor, con una superficie de 47.26 m² y Oficina complementaria para la administración del local en el Primer nivel, con una superficie de 28.00 m², en una superficie total ocupada por los usos de 75.26 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública,** además de los usos permitidos por la zonificación **H 2/60/R(500)** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 60% mínimo de área libre y Densidad “R” (Restringida), una vivienda cada 500.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Felipe Villanueva No. 71, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón,** solicitado por la ciudadana **Josefina Miranda Rivera,** en su carácter de Copropietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 13128-110MIJO12,** en una superficie de terreno de **96.00 m².**

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón.
- b) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- c) No provocar congestión vial.
- d) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- e) No emitir humos, ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- f) Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de 2013.

VISTO.- Para resolver la solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, realizada por el ciudadano **Israel Omar Reyes Ruiz**, Apoderado Legal de Residencial Camaxtli, S.A. de C.V., propietaria del predio ubicado en la calle **Aguascalientes No. 161, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, registrado bajo el número de folio **5996-351REIS13**.

ANTECEDENTES

1.- De acuerdo con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la colonia Hipódromo, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de septiembre de dos mil ocho, al predio ubicado en la calle **Aguascalientes No. 161, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, le aplica la zonificación **H/15m/20%** (Habitacional, 15 mts. de altura, 20% mínimo de área libre).

2.- Con fecha 6 de marzo de 2013, el ciudadano Israel Omar Reyes Ruiz, Apoderado Legal de Residencial Camaxtli, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda SEDUVI SITE (Sistema Integral de Trámites Electrónicos), registrada con el folio número **5996-351REIS13**, la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en la calle de **Aguascalientes No. 161, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, **para el incremento de la superficie de construcción en 477.51 m²**, en una superficie de terreno de 408.00 m², para llevar a cabo la construcción de un conjunto Habitacional, con una superficie de **desplante de 306.29 m²** (75.07%), un **área libre de 101.71 m²** (24.93%), con una **superficie total de construcción de 2,109.51 m²**, que corresponden a 5.17 veces el área del terreno (v.a.t.), distribuidos en 7 niveles (planta baja más 6 niveles), **con una altura máxima de 18.50 metros** a partir del medio nivel por arriba del nivel de banquetta.

Este proyecto, cuenta además con dos (2) sótanos bajo el nivel de banquetta, para el uso de estacionamiento, con una superficie total de construcción de **808.80 m²**, **los cuales no cuantifican**, para efectos de la presente Resolución, respecto de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, por tratarse de una superficie no habitable. El proyecto se encuentra sustentado en el estudio elaborado por el Perito en Desarrollo Urbano, Arq. José Fernando Quiroga Rojas, con número de registro PDU-0169.

3.- A fin de acreditar la existencia de su representada, el ciudadano Israel Omar Reyes Ruiz, presentó copia simple de la **Escritura número 31,689**, Libro 834 de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante la fe de Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría número 215 del Distrito Federal, en la que se hace constar el Contrato de Sociedad por el que se constituye "Residencial Camaxtli", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan los señores Andrés Pacheco Arredondo e Israel Omar Reyes Ruiz.

4.- A fin de acreditar su personalidad, el ciudadano Israel Omar Reyes Ruiz, presentó la **Escritura número 31,690**, Libro 834 de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante la fe de Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría número 215 del Distrito Federal, en la que se hace constar el Poder que otorga "Residencial Camaxtli", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Andrés Pacheco Arredondo, a favor del señor Israel Omar Reyes Ruiz, entre otros, en donde se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

5.- A fin de acreditar la propiedad del predio, el ciudadano Israel Omar Reyes Ruiz, presentó la **Escritura número 41,581**, Libro 1,159 de fecha 11 de octubre de 2012, otorgada ante la fe de Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría 215 del Distrito Federal, en la que se hace constar la Compraventa que celebran por una parte Residencial Camaxtli, Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte Compradora, representada por el señor Andrés Pacheco Arredondo, y por la otra, Inmobiliaria J. L. Payro, Sociedad Anónima, como la parte Vendedora, representada por el señor Miguel Payro Dueñas, respecto del predio marcado con el número ciento sesenta y uno de la calle de Aguascalientes, Fraccionamiento sección Insurgentes Hipódromo, Distrito Federal, con una superficie de 408.00 m². Esta escritura, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 1364869**, el 14 de marzo de 2013.

6.- El interesado presentó anexa a su solicitud, la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc, con fecha 8 de octubre de 2012, con número de **folio 001870**, para el predio ubicado en la calle

Aguascalientes y le asigna el número oficial 161, en la Colonia Hipódromo. Asimismo, se señala que dicho predio se ubica en Zona Patrimonial, por lo que "...DEBERÁ OBTENER EL Vo.Bo. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN (sic) DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA".

7.- Para el predio señalado con antelación, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo** de fecha 5 de febrero de 2013, con **folio número 1152-151MOPA13**, que determina que al predio ubicado en **Aguascalientes No. 161, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, le aplica la zonificación **H/15m/20%** (Habitacional, 15 mts. de altura, 20% mínimo de área libre de la superficie del predio). Asimismo, se indica que el inmueble se encuentra ubicado dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial.

8.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos señalados y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, base segunda fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción II y 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones I, VII, IX, XIV y XVIII, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 6, 7, 30, 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 53 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículos 4 fracciones II, III, XIV, XXI, XXII, XXIII y XXVII, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Artículo 50 fracciones II, VIII y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 242 del Código Fiscal del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se Aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, el Acuerdo por el que se proroga la vigencia del "Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo de los inmuebles que refiere", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988,..." publicado el 19 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la Norma de Ordenación General No. 12, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para aplicar el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, así como para emitir la presente Resolución.

II.- Que con fecha 6 de marzo de 2013, el ciudadano Israel Omar Reyes Ruiz, Apoderado Legal de Residencial Camaxtli, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda SEDUVI SITE (Sistema Integral de Trámites Electrónicos), registrada con el folio número **5996-351REIS13**, la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en la calle de **Aguascalientes No. 161**, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, **para el incremento de la superficie de construcción en 477.51 m²**, en una superficie de terreno de 408.00 m², para llevar a cabo la construcción de un conjunto Habitacional, con una superficie de **desplante de 306.29 m²** (75.07%), un **área libre de 101.71 m²** (24.93%), con una **superficie total de construcción de 2,109.51 m²**, que corresponden a 5.17 veces el área del terreno (v.a.t.), distribuidos en 7 niveles (planta baja más 6 niveles), **con una altura máxima de 18.50 metros** a partir del medio nivel por arriba del nivel de banqueta.

Este proyecto, cuenta además con dos (2) sótanos bajo el nivel de banqueta, para el uso de estacionamiento, con una superficie total de construcción de **808.80 m²**, **los cuales no cuantifican**, para efectos de la presente Resolución, respecto de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, por tratarse de una superficie no habitable. El proyecto se encuentra sustentado en el estudio elaborado por el Perito en Desarrollo Urbano, Arq. José Fernando Quiroga Rojas, con número de registro PDU-0169.

III.- Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo con el procedimiento establecido por la normatividad vigente.

IV.- Que el interesado presentó anexo a su solicitud, el **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo** de fecha 5 de febrero de 2013, con **folio número 1152-151MOPA13**, que determina que al predio ubicado en **Aguascalientes No. 161**,

Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, le aplica la zonificación **H/15m/20%** (Habitacional, 15 mts. de altura, 20% mínimo de área libre). Asimismo, se indica que el inmueble se encuentra ubicado dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial.

V.- Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Hipódromo, contenido en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc, permite la aplicación de la Norma de Ordenación General número 12, relativa al Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para la reducción del área libre, cuando el proyecto lo requiera. Asimismo, las áreas receptoras de la Transferencia de Potencialidad, pueden ser aquellas donde aplica la Norma de Ordenación General número 10, Alturas Máximas en Vialidades, en función de la superficie del predio y restricciones de construcción al fondo y laterales.

VI.- Que el interesado presentó anexa a su solicitud, la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc, con fecha 8 de octubre de 2012, con número de **folio 001870**, para el predio ubicado en la calle **Aguascalientes y le asigna el número oficial 161, en la Colonia Hipódromo**. Asimismo, se señala que dicho predio se ubica en Zona Patrimonial, por lo que **“...DEBERÁ OBTENER EL Vº.Bº. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN (sic) DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”**.

VII.- Que la normatividad del Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Hipódromo, incorporado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc, establece para el predio ubicado en la calle Aguascalientes número 161, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, lo siguiente:

Ubicación	Superficie de Terreno (m ²)	Zonificación	Área Libre		Desplante		Sup. Máx. de Constr. (m ²)	CUS	Niveles
			m ²	%	m ²	%			
Aguascalientes No. 161, Col. Hipódromo, Deleg. Cuauhtémoc	408.00	H/15m/20	81.60	20.00	326.40	80.00	1,632.00	4.00	5

VIII.- Que el predio ubicado en la calle Aguascalientes número 161, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, incrementa la superficie de construcción en 477.51 m², para lograr una superficie de construcción total de 2,109.51 m², que corresponde a 5.17 veces el área del terreno (v.a.t.), distribuido en siete (7) niveles (planta baja más seis (6) niveles), a partir del medio nivel por arriba del nivel de banqueta, conforme a la siguiente tabla:

Ubicación	Superficie Terreno (m ²)	Área Libre		Desplante		Sup. Máx. de Constr. (m ²)	CUS	Niveles
		m ²	%	m ²	%			
Aguascalientes No. 161, Col. Hipódromo, Deleg. Cuauhtémoc	408.00	101.71	24.93	306.29	75.07	2,109.51	5.17	7

IX.- Que con el oficio No. **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/922/13** de fecha 22 de noviembre de 2013, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, **solicitó su opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano**, ambas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, solicitud que fue atendida mediante el oficio No. **SEDUVI/CGDAU/DPCU/2085/13** de fecha 5 de diciembre de 2013, señalando lo siguiente:

“...esta Dirección adscrita a la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, **emite opinión favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial para el incremento de dos niveles de construcción (niveles 6 y 7) con una altura máxima de 18.50 metros, y cumplir con lo establecido en el (niveles 6 y 7) con una altura máxima de 18.50 metros, y cumplir con lo establecido en el Programa Parcial referido, el cual establece:** “...en el último nivel deberá aplicar un remetimiento en su construcción de 3 metros a partir del paño del alineamiento, quedando prohibido cualquier tipo de construcción e instalación en esta área, pudiéndose destinar únicamente para área jardinada o terraza descubierta.”

La emisión del presente **no implica autorización del anteproyecto presentado**, por lo que solicito a usted informar al promovente, **que deberá recabar el dictamen técnico relacionado con las modificaciones al proyecto ya aprobado por esta Dirección**, anexando copia simple del o de los resolutivos que para este caso tengan a bien expedir esa Dirección a su cargo...”

X.- Que uno de los objetivos generales y particulares del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Hipódromo, es establecer una estructura urbana que propicie el mejor funcionamiento de las actividades urbanas y económicas en la Delegación, mediante el impulso de corredores urbanos.

XI.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en sus Artículos 82, 83, 84 y 85, señala que el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones de los Programas de Desarrollo Urbano, como instrumento de fomento para el cumplimiento de las políticas y estrategias contenidas en los mismos.

XII.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano, quienes lleven a cabo operaciones de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberán aportar un porcentaje de dicha potencialidad, para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, conforme al Acuerdo por el que se Aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (No. 028) y a la Circular No. 1 (1) 88, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988; al Contrato de Fideicomiso para la captación y aplicación de recursos para el Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México de fecha 3 de abril de 1989; al Contrato Modificatorio del Contrato del citado Fideicomiso de fecha 10 de junio de 1993; al Segundo Convenio Modificatorio del mismo Fideicomiso de fecha 5 de agosto de 2003; al Tercer Convenio Modificatorio del multicitado Fideicomiso de fecha 13 de octubre de 2003 y al Convenio de Sustitución de la Fiduciaria, celebrado el 30 de julio de 2004, por el Fideicomisario “A”, Gobierno del Distrito Federal, representado por el entonces Oficial Mayor, Ingeniero Octavio Romero Oropeza, y por otra parte, por la fiduciaria sustituida Nacional Financiera, S. N. C., representada por el licenciado Juan Manuel Altamirano, Delegado Fiduciario General y por la fiduciaria sustituta, Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple, representada por los licenciados Sergio Alarcón Urueta y Guillermo Juan López, en su carácter de Delegados Fiduciarios, **asignándole al Fideicomiso referido, el número F/54.**

XIII.- Que conforme a lo dispuesto en la base 3ª, inciso 1 de la Circular No. 1(1) 88, publicada en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, que contiene las Bases Generales Administrativas para la Aplicación y Funcionamiento del Acuerdo por el que se Aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano; en lo señalado en los Artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano; 52, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Hipódromo se determinó que el valor de la transferencia, y en consecuencia, de la aportación al fideicomiso, para autorizar la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, considerando el valor determinado por el **Avalúo con No. Secuencial AT(OS)-12583 y No. Progresivo 20/08/13-00005** de fecha **4 de septiembre de 2013**, elaborado por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Aguascalientes número 161, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, **le asigna el siguiente valor por metro cuadrado (m²):**

Ubicación	Superficie de Terreno (m ²)	Valor Unitario en \$/m ²	Cantidad en letra
Aguascalientes No. 161, Col. Hipódromo, Deleg. Cuauhtémoc	408.00	\$ 20,730.17	Veinte mil setecientos treinta pesos 17/100 M. N.

XIV.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1180/2013** de fecha **8 de octubre de 2013**, suscrito por la Maestra en Arquitectura Patricia Díaz Ramos, Directora General de Desarrollo Urbano, se solicitó al ciudadano **Israel Omar Reyes Ruiz**, Apoderado Legal de Residencial Camaxtli, S.A. de C.V., propietaria del predio ubicado en la calle Aguascalientes número 161, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, la aceptación del monto a pagar, correspondiente al Servicio Valuatorio realizado por la Dirección de Avalúos de la Dirección General de Patrimonio

Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ **18,698.34** (Dieciocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 34/100 M.N.).

En respuesta, mediante escrito sin fecha, el ciudadano **Israel Omar Reyes Ruiz**, Apoderado Legal de Residencial Camaxtli, S.A. de C.V., propietaria del predio ubicado en la calle Aguascalientes número 161, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, manifestó su interés, y aceptó pagar el monto de \$ **18,698.34** (Dieciocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 34/100 M.N.).

XV.- Que mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1305/2013** de fecha **13 de noviembre de 2013**, suscrito por la Maestra en Arquitectura Patricia Díaz Ramos, Directora General de Desarrollo Urbano, se notificó al ciudadano **Israel Omar Reyes Ruiz**, Apoderado Legal de Residencial Camaxtli, S.A. de C.V., la solicitud de aceptación del monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, correspondiente a \$ **2'474,767.69** (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 69/100 M.N.), para el predio ubicado en la calle **Aguascalientes No. 161, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**.

Por ello, mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2013, recibido en la Dirección General de Desarrollo Urbano, el mismo 29 de noviembre de 2013, el ciudadano **Israel Omar Reyes Ruiz**, Apoderado Legal de Residencial Camaxtli, S.A. de C.V., propietaria del predio ubicado en la calle **Aguascalientes No. 161, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, manifestó su interés, y aceptó pagar el monto señalado en el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1305/2013** de fecha **13 de noviembre de 2013**.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, su Reglamento Interior, la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, todos del Distrito Federal, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **autoriza** la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para el predio receptor, solicitada por el ciudadano Israel Omar Reyes Ruiz, Apoderado Legal de Residencial Camaxtli, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda SEDUVI SITE (Sistema Integral de Trámites Electrónicos), registrada con el folio número **5996-351REIS13**, la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en la calle de **Aguascalientes No. 161**, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, **para el incremento de la superficie de construcción en 477.51 m²**, en una superficie de terreno de 408.00 m², para llevar a cabo la construcción de un conjunto Habitacional, con una superficie de **desplante de 306.29 m²** (75.07%), un **área libre de 101.71 m²** (24.93%), con una **superficie total de construcción de 2,109.51 m²**, que corresponden a 5.17 veces el área del terreno (v.a.t.), distribuidos en 7 niveles (planta baja más 6 niveles), **con una altura máxima de 18.50 metros** a partir del medio nivel por arriba del nivel de banquetta.

Este proyecto, cuenta además con dos (2) sótanos bajo el nivel de banquetta, para el uso de estacionamiento, con una superficie total de construcción de **808.80 m²**, **los cuales no cuantifican**, para efectos de la presente Resolución, respecto de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, por tratarse de una superficie no habitable. El proyecto se encuentra sustentado en el estudio elaborado por el Perito en Desarrollo Urbano, Arq. José Fernando Quiroga Rojas, con número de registro PDU-0169, con las condiciones que señala el Resolutivo Segundo y conforme a la siguiente tabla:

Ubicación	Superficie de Terreno (m ²)	CUS	Sup. Total de construcción (m ²)	Sup. a Recibir (m ²)	STPDU a Pagar (m ²)	Avalúo/ costo por m ²	Total a Pagar M. N.
Aguascalientes No. 161, Col. Hipódromo, Deleg. Cuauhtémoc	408.00	4.00	2,109.51	477.51	119.38	\$ 20,730.17	\$ 2'474,767.69

SEGUNDO. Para que surta efecto la presente Resolución, el propietario del predio receptor y solicitante de la Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberá cumplir las siguientes condicionantes:

- a) Constituirse en Fideicomitente, para el efecto de aportar de manera irrevocable, la cantidad de \$ 2'474,767.69 (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos 69/100 M.N.) al Fideicomiso No. F/54 denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante el Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria. De los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, "...a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, especialmente del espacio público...", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 52 de su Reglamento.
- b) El proyecto podrá ocupar 306.29 m² (75.07%) de la superficie del terreno, para el desplante del proyecto, proporcionando un área libre de 101.71 m² (24.93%).
- c) La construcción no deberá rebasar los siete (7) niveles (Planta baja más seis (6) niveles) o una altura máxima 18.50 metros a partir del medio nivel por arriba del nivel de banqueta.
- d) El proyecto no deberá rebasar los 2,109.51 m² de construcción total, que corresponden a 5.17 veces el área del terreno (v.a.t.), además de una superficie no habitable ubicada bajo el nivel de banqueta de 808.80 m², que no cuantifican para efectos de la presente aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano.
- e) El séptimo nivel deberá observar un remetimiento mínimo de tres metros.
- f) El proyecto de estacionamiento, deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, así como con lo señalado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc y en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Colonia Hipódromo.
- g) Se deberá implementar un Sistema Alternativo para la Captación de Aguas Pluviales, autorizado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- h) Contar con el Dictamen Técnico emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- i) Cumplir con las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

TERCERO. Los derechos que otorga la presente Resolución, para el desarrollo en el predio Receptor de la potencialidad de desarrollo, son intransferibles e inalienables, y derivan de la normatividad urbana correspondiente al predio objeto de la operación, relativa a la citada Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Después de que se haya efectuado la aportación señalada en el inciso a) del Resolutivo Segundo del presente instrumento, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano No. F/54, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que expida al propietario del predio receptor, la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

QUINTO. Una vez expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias, para notificar personalmente el presente Resolutivo, al promovente del mismo.

SÉPTIMO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Resolutivo en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los

derechos de inscripción a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Con fundamento en el Artículo 93 fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga de su conocimiento la aprobación de la presente Resolución, ésta quedará sin efecto.

OCTAVO. La presente Resolución, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Una vez inscrita esta Resolución, en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes a cargo del solicitante, se expedirá el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo que ampare la nueva intensidad de construcción permitida en el predio. El potencial transferido, no será susceptible de edificarse o aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo correspondiente.

DÉCIMO. Los términos de la presente Resolución, no podrán ser modificados. En caso de que debido a un cambio en las condiciones del proyecto, se requiera realizar ajustes o modificaciones, será necesario ingresar una nueva solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, que tomará como base, la zonificación establecida en el Programa de Desarrollo Urbano vigente en ese momento, misma que se solventará conforme al Manual de Trámites y Servicios al Público o la legislación aplicable, además de efectuar los pagos correspondientes a la nueva aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, considerando al predio, como Receptor de Potencialidad.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 17 DE MARZO; 14, 15, 16, 17 Y 18 DE ABRIL; 1 Y 5 DE MAYO; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 Y 31 DE JULIO; 1 DE AGOSTO; 16 DE SEPTIEMBRE; 17 DE NOVIEMBRE; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014; 1, 2, 5 Y 6 DE ENERO DE 2015, PARA EL EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

C. JOSÉ MARIANO PLASCENCIA BARRIOS, Director General del Órgano Desconcentrado Planta de Asfalto del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 tercer párrafo y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 fracción V último párrafo, y 207 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 7 y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en su artículo 4, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el Procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

III.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por ser un Ente Público, está obligada a contar con una Oficina de Información Pública, a fin de que las personas ejerzan su derecho de acceso a la información a través de ella.

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 47, 50, 51, 53, 78, 80 fracción II, 85, 86, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 42 fracción I, 43 fracciones II, III, y IV; 46 y 47 del Reglamento de la misma Ley; 32, 35 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; para rendir Informes de Ley; para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

V.- Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, estipula en su artículo 55 último párrafo, que se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública.

VI.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VII.- Que el numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal establece que serán días inhábiles, los siguientes: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquéllos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

VIII.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y del día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual del 28 y 29 de marzo del presente año son inhábiles.

IX.- Que el periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, comprenderá los días del 21 de julio al 01 de agosto de 2014 y del 22 al 31 de diciembre de 2014, así como 1, 2, y 5, 6 de enero de 2015.

X.- Que durante los días declarados inhábiles del año 2014, 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 1 y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 1 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2014; 1, 2, 5 y 6 de enero de 2015, son inhábiles; se suspenderán los plazos y términos en todos aquéllos asuntos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Oficina de Información Pública de la Planta de Asfalto del Distrito Federal aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como en los recursos de revisión que reciba para su atención.

XI.- Que con el fin de que el presente Acuerdo produzca efectos jurídicos, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, en su Portal de Internet y en el sitio de Internet de INFOMEX.

XII.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el sitio de Internet; infórmese el contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para su publicación en el portal de Internet de INFOMEX y acciones que considere pertinentes.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en éste acto se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 17 DE MARZO; 14, 15, 16, 17 Y 18 DE ABRIL; 1 Y 5 DE MAYO; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 Y 31 DE JULIO; 1 DE AGOSTO; 16 DE SEPTIEMBRE; 17 DE NOVIEMBRE; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2014; 1, 2, 5 Y 6 DE ENERO DE 2015, PARA EL EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

PRIMERO.- Para los efectos de la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Informes, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión competencia de la Oficina de Información Pública de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, se acuerda como días inhábiles del año 2014, 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 1 y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 1 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2014; 1, 2, 5 y 6 de enero de 2015.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes y recursos referidos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.

TERCERO.- Se instruye al Responsable de la Oficina de Información Pública, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se cumpla con lo manifestado en el Considerando XII del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Planta de Asfalto del Distrito Federal y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 06 de marzo de 2014.
El Director General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.

(Firma)

Lic. José Mariano Plascencia Barrios

SECRETARÍA DE FINANZAS

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.

PATRICIA VELÁZQUEZ RIVERA, Titular de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 55, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y en el numeral 6.1 del Manual de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

I.-Que los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales constituyen una de las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente reglamentados para su observancia general por todos los entes obligados a su cumplimiento en las correlativas leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

II.-Que con fecha 16 de enero de 2014, se publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal el acuerdo dado por el Secretario de Finanzas del Distrito Federal, mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para efectos de los actos y procedimientos que se indican competencia de esta oficina, correspondientes al año 2014 y enero 2015.

III.- Que para garantizar el funcionamiento de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal encargada de los trámites previstos en las Leyes Reglamentarias en materia de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, he tenido bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS HORARIOS DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Se comunica al público en general, que la recepción de documentos es en el horario de 9:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 18:00 hrs., asimismo por lo que respecta a la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante es de 9:00 a 15:00 hrs., ambos en días hábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los cinco días del mes de marzo del dos mil catorce.

**TITULAR DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

PATRICIA VELÁZQUEZ RIVERA

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

LUIS JORGE DE LA CRUZ AMIEVA, Director General de Desarrollo Social y Humano en Álvaro Obregón, con fundamento en el Artículos 112, 116 y 117 Fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 38 y 39 en sus fracciones XXXVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Artículos 122 bis fracción I, 123 Fracciones IV, IX y XI, 128 y 131 bis 2 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y de acuerdo a las reglas de operación publicadas en la gaceta oficial del Distrito Federal el día 4 de marzo del 2014 con número 1810.

CONSIDERANDO

Que el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en comunidades con mayor desventaja social, afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos de esta demarcación; haciendo más difícil los contrastes económicos, sociales y familiares, hace que la economía y convivencia familiar sea una de las prioridades de la **Acción Institucional de Beneficio Social** de este Órgano Político – Administrativo, en Álvaro Obregón. Expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2014.

ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2014.

La Delegación Álvaro Obregón a través de la **Dirección de Apoyos a la Comunidad**, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

OBJETIVOS Y ALCANCES

Diseñar y desarrollar acciones integrales, con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de Género y participación social, en coordinación con instancias públicas, privadas y sociales.

Frente a las necesidades y la problemática de las familias que habitan en zonas de muy alta y alta marginación en la Demarcación, principalmente con Jefas al frente del núcleo familiar, en condición de vulnerabilidad.

APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2014

Se entregarán las cédulas de registro en la oficina de la Dirección de Apoyos a la Comunidad, ubicada en Calle 10 esquina Canario, dentro de la sede Delegacional, Colonia Tolteca. La recepción de documentos será al día hábil siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta veinte días hábiles, a partir de las 9:00 a 14:00 hrs., bajo las condiciones que se indican a continuación:

ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Serán 7,000 (siete mil) apoyos de \$500 (quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales cada uno, del 1° de marzo al 31 de Diciembre de 2014.

VIGENCIA

1° de marzo al 31 de diciembre 2014.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

- Ser habitante de esta Delegación, prioritariamente de las unidades territoriales con menor Índice de Desarrollo Social Por Colonia o Barrio 2010, en Álvaro Obregón (Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, con base en: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010).
- Llenar la Cédula de Registro a la Acción Institucional.
- Demostrar la condición de Jefa de Familia de la solicitante.
- Demostrar estar en condición de vulnerabilidad, a través de la evaluación del área de trabajo social de esta demarcación política.
- No ser beneficiario de otras Acciones Institucionales o programas similares (DIF, SEDESOL, etc.).

Procedimiento de acceso:

La Dirección General de Desarrollo Social y Humano, difundirá la convocatoria con las bases para las familias que aspiren a obtener el beneficio de la presente Acción Institucional, en ella se indicará las condiciones que deben satisfacer los aspirantes, se describirá el proceso de selección e indicará que documentos deben exhibir para poder ser seleccionados, así como las reglas de permanencia.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Para la integración del Padrón de Beneficiarios y el otorgamiento del **Apoyo a Familias en Desventaja Social 2014**, se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

De la selección

La asignación de los lugares consta de dos etapas, la primera será en coordinación con el Área de Trabajo Social, mediante la aplicación del estudio socioeconómico y la segunda mediante la evaluación del Comité de Selección.

Resultados

Los resultados se publicarán mediante un listado que se exhibirá en las afueras de las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, indicando los aspirantes seleccionados.

Inscripción

Las aspirantes que cumplan con el requisito de la convocatoria deberán exhibir en original para cotejo y copia para integración de expedientes los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento de la jefa de familia.
2. Identificación oficial con fotografía, en caso de ser menor de edad presentar carta de residencia.
3. Comprobante de domicilio de no más de seis meses de antigüedad (predio, agua, o teléfono), no se acepta recibo de luz (se acepta solo en caso de que contenga la dirección completa);
4. Comprobar la condición principalmente de Jefa al frente del núcleo familiar a través de alguno de los siguientes documentos: comprobante de ingresos, carta de no asalariado; además deberá presentar alguno de los siguientes documentos: acta de barandilla, acta de defunción de la pareja, acta de divorcio, acta de soltería.
5. Dos (2) fotografías recientes tamaño infantil.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Restricciones

El registro de la aspirante no garantiza la asignación del **Apoyo a Familias en Desventaja Social 2014**, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso.

Se invalidarán todos los actos derivados de la convocatoria cuando el aspirante haya incurrido en alguno de los siguientes puntos causales de baja:

- No exhibir todos los documentos en tiempo y forma.
- Falsedad en la información proporcionada.
- Presentar documentación oficial con tachaduras o enmendaduras.
- Cambio de residencia fuera de la Delegación.
- Contar con el apoyo de algún otro programa similar del Gobierno del Distrito Federal o Federal.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP). La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Arts. 113, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del DF. Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo que, seguido en forma de juicio, tendrá una resolución, la cual puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

El Comité de Selección será el responsable de aplicar y supervisar el desarrollo de la Acción Institucional, así como de verificar el cumplimiento de las metas de la misma y de lo contemplado en los presentes Lineamientos y Mecanismos de Operación. Cuando así lo requiera algún caso en particular el Comité de Selección, considerará la situación de vulnerabilidad y autorizará el otorgamiento de los apoyos.

La presente Acción Institucional de Beneficio Social se evaluará considerando el cumplimiento de metas y la calidad del servicio al público.

LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente Acción Institucional de Beneficio Social forma parte de las acciones realizadas por el Gobierno Delegacional, los cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y de salud en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales de la Delegación Álvaro Obregón.

La ciudadanía participa con la solicitud de su incorporación a este programa, asimismo, en su exigibilidad a través de los canales correspondientes para este fin.

“Esta actividad institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 05 de marzo de 2014.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO EN ÁLVARO OBREGÓN**

(Firma)

LUIS JORGE DE LA CRUZ AMIEVA

JEFATURA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA FACULTAD DE IMPONER A LOS REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIONES VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

JESUS SALVADOR VALENCIA GUZMAN, Jefe Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 12, 18, 87 último párrafo, 104 y 117 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2° segundo párrafo, 3° fracción III, 10 fracción IX, 11 décimo párrafo, 37, 38 y 39 fracciones II, VIII, LV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 87 fracción VI, 89 y 96 fracción III, IV, VII y VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1, 6, 7 bis, 24, 25, 27 primer párrafo y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 2°, 120, 121, 122 fracción III, 122 Bis fracción IX inciso c) y 126 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 1, 50, 52, 53, 248 y 256 fracciones I y II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O

Que las Delegaciones tienen competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones en materia de obras y que el ejercicio de tales atribuciones se realizará siempre de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.

Que las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal cuentan con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxilian para el despacho de los asuntos de su competencia con los Directores Generales que establezca el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que para el despacho de los asuntos que competen al órgano político-administrativo en Iztapalapa, se le adscribe la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Que corresponde a los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial, expedir licencias para ejecutar obras de construcción; así como velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas.

Que los Jefes Delegacionales tienen bajo su responsabilidad imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes y reglamentos.

Que es facultad del Jefe Delegacional como superior jerárquico del Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de oficio declarar sanciones a los registros de manifestación de construcción, cuando no reúna alguno de los elementos que señala la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Que las Delegaciones en la esfera de su competencia, llevan a cabo el registro de manifestación en materia de construcción.

Que los trámites de recepción de registros están basados en la manifestación bajo protesta de decir verdad que hace el particular de que se cumple con las normas aplicables, acompañada de los datos y documentos que éstas determinen.

Que la omisión o irregularidad en alguno de los elementos que señala la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, es de estricta responsabilidad del particular y por ello producirá declarar sanciones a los registros de manifestación de construcción, por lo que no se presumirá legítimo, ni ejecutable.

Que la contravención a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás ordenamientos en materia de obras, se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones administrativas.

Que los registros de manifestación de construcción que hubieran sido registrados con error, dolo o mala fe, serán sancionados por la Administración Pública.

Que las sanciones decretadas es la declaración emanada del órgano competente, en el sentido de que un acto administrativo no cumple con los elementos de validez que se establecen en la Ley y que por lo tanto no genera efectos jurídicos.

Que se declara sancionar a los registros de manifestación de construcción cuando se haya expedido con base en informes o datos falsos o apócrifos; que no contengan firma autógrafa o por autoridad no competente; y cuando los documentos relacionados se hubieren otorgado en contravención a lo dispuesto por la Ley; por lo que emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA FACULTAD DE IMPONER A LOS REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 248, FRACCIONES VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO. Se delega en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztapalapa, la facultad de imponer a los Registros de Manifestación de Construcción, las sanciones consistentes en la Revocación y Nulidad previstas en el artículo 248 fracciones VI y VII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, previa instauración del Procedimiento Administrativo correspondiente.

SEGUNDO. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, deberá informar al titular de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, sobre las sanciones impuestas a través de los procedimientos instaurados que refiere el punto primero del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 28 DE FEBRERO DE 2014

JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

(Firma)

JESUS SALVADOR VALENCIA GUZMAN

AGENCIA DE GESTION URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 Y ENERO DE 2015.

Lic. Fernando José Aboitiz Saro, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2º y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º último párrafo y 196, fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Segundo, Fracción IV, Cuarto y Decimo, Fracción VIII del Decreto de Creación de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero del año 2013; 55, último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, así como en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que de conformidad con el artículo Primero del Decreto por el que se crea la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero de 2013, la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, es un órgano desconcentrado de apoyo a las actividades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con objeto de garantizar la coordinación y colaboración eficiente entre las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones en materia de servicios públicos urbanos y funcionalidad de la vía pública.
- 2.- El personal que presta sus servicios a la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, se rige por las disposiciones del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en cuyo artículo 30 párrafo primero, señala que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborales cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.
- 3.- De conformidad con el artículo 29 de La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.
- 4.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 7, establece que todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
- 5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas, se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

6.- En términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 76, 79, 80 fracción II, 85, 86, 88, 90 y 91 de la Ley Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y demás aplicables, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, para la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y que sean competencia de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

7.- En términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y que sean competencia Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

8.- El numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, publicados el 23 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

9.- Existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

10.- Con la finalidad de que los servidores públicos que laboran en la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, puedan gozar de vacaciones correspondientes al ejercicio del año 2014, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, sin afectar la calidad de la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y en la sustanciación de los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, es necesario declarar los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

11.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Con el fin de dar seguridad jurídica a todos los ciudadanos, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de esta Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México y en su portal de Internet, así como en el Sitio de Internet de INFOMEX del Distrito Federal.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, en este acto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 Y ENERO DE 2015.

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales competencia de la Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles del año dos mil catorce los días: 17 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril, correspondientes a semana santa; 1 y 5 de mayo; del 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio, y 1 de agosto; correspondientes al primer periodo vacacional; 16 de septiembre; 17 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil catorce, así como 2, 5 y 6 de enero de dos mil quince, correspondientes al segundo período vacacional.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Una vez publicado el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de la sección de Transparencia del Portal de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México y en la sección de avisos del sistema INFOMEX.

México, Distrito Federal, 25 de febrero de 2014.
Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México

(Firma)

Lic. Fernando José Aboitiz Saro

AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Fernando José Aboitiz Saro, Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 196 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos Cuarto y Décimo fracciones VIII y IX del Decreto de Creación de dicho Órgano Desconcentrado, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero de 2013; en el numeral 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 25 de enero de 2011; así como en el registro número ME-103-01/14, otorgado por la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO ME-103-01/14

ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. ANTECEDENTES**
- 3. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO**
- 4. GLOSARIO**
- 5. OBJETIVO GENERAL**
- 6. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**
- 7. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**
- 8. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**
 - 8.1. DEL PRESIDENTE**
 - 8.2. DEL SECRETARIO TÉCNICO**
 - 8.3. DEL VOCAL PERMANENTE**
 - 8.4. DE LOS VOCALES**
 - 8.5. DE LOS INVITADOS**
- 9. DE LAS SUPLENCIAS**
- 10. DE LA VOTACIÓN**
- 11. DESARROLLO**
- 12. PROCEDIMIENTO**
 - 12.1. OBJETIVO**
 - 12.2. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

12.3. DESCRIPCIÓN NARRATIVA

12.4. DIAGRAMA DE FLUJO

13. ANEXOS

13.1. LISTA DE ASISTENCIA

13.2. ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ

13.3. ACTA DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

13.4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

14. FIRMAS DE VALIDACIÓN

1. PRESENTACIÓN

La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal creado por Decreto del Ejecutivo Local y publicado el 12 de febrero de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Es un órgano de apoyo a las actividades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de garantizar la coordinación y colaboración eficiente entre las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que tengan a su cargo el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones en materia de servicios públicos urbanos y la funcionalidad de la vía pública y el uso y aprovechamiento del subsuelo

La Agencia de Gestión Urbana, como ya se mencionó es una instancia de coordinación intergubernamental; pero sobre todo se constituye como un enlace de los ciudadanos con la administración pública, con la finalidad de garantizar los servicios fundamentales como la movilidad, el agua, el drenaje, el manejo de desechos sólidos, etc.

En este sentido, al constituirse como enlace entre los ciudadanos y la administración pública adquiere un mayor compromiso en el desarrollo de sus tareas y en la adopción de los principios de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

Por lo anterior, es necesario que dicho Órgano Desconcentrado, cumpla con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, a efecto de que los ciudadanos tengan plena confianza en su desempeño, favoreciendo de esta manera su participación, la cual es el fundamento de la vida democrática, propiciando como consecuencia un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México y una plena interacción entre sus gobernantes y los ciudadanos.

Para ello, se crea al interior del Ente Público un Comité de Transparencia, el cual, dentro de sus principales funciones se encuentra la de constituirse como un órgano técnico consultivo y de instrumentación de la normatividad interna en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. ANTECEDENTES

La existencia, integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, tiene su fundamento en los artículos 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3° fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4° fracción V, 59, 60, 61 y 62 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 57 y 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal (Sic); y en el Decreto por el que se crea el órgano Desconcentrado denominado Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de febrero de 2013.

3. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1917.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del 2013.

ESTATUTO

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio 1994.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial el 07 de enero de 2013.

LEYES FEDERALES

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril del 2012

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril del 2012.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2000.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del 2012.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1936.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril del 2013.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria al Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo del 2006.

Ley Federal del Trabajo.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 1970.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2012.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1994.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril del 2012.

Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del 2012.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2013.

CÓDIGOS FEDERALES

Código Civil Federal

Publicado en cuatro tomos en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de mayo, 14 de julio, 03 y 31 de agosto todos del año 1928.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de abril del 2013.

Código Federal de Procedimientos Civiles

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril del 2012.

Código Penal Federal

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero del 2013.

Código Federal de Procedimientos Penales

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero del 2013.

LEYES LOCALES**Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.**

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero de 2000.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre del 2013.

Es importante mencionar que antes de la reforma referida, la Ley se llamaba "Ley Ambiental del Distrito Federal".

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 07 de abril del 2011.

Ley de Aguas del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2003.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 20 de junio 2011.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de octubre del 2008.

Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de enero del 2008.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 02 de octubre del 2008.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio del 2010.

Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de marzo del 2002.

Ley de Firma Electrónica para el Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 04 de noviembre del 2009.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 16 de agosto del 2011

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 15 de septiembre del 2008.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de mayo del 2013.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1995; y

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 05 de abril del 2012.

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre del 2009.
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 30 de julio del 2013.

Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio del 2011.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre del 2008.

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de octubre del 2008.
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de febrero del 2012.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril de 2003.
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 24 de julio de 2012.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008.
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto del 2011.

Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de enero del 2010.
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de febrero del 2012.

Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 05 de noviembre del 2010.
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de mayo del 2012.

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 1996.
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de diciembre del 2010.

Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de noviembre del 2009.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998.
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero del 2013.

Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre del 2010.
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2013.

CÓDIGOS LOCALES**Código Fiscal del Distrito Federal.**

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2011
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de julio del 2013.

Código Civil para el Distrito Federal

Publicado en cuatro tomos en el Diario Oficial de la Federación en fechas 26 de mayo, 14 de julio, 03 y 31 de agosto todos del año 1928.
Última reforma publicada en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 19 de junio del 2013.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal

Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 01 al 21 de septiembre de 1932.

Última reforma publicada en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 19 de junio del 2013.

Código Penal para el Distrito Federal

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de septiembre del 2013.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de agosto de 1931.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de julio del 2013.

REGLAMENTOS DE LEYES FEDERALES.**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio del 2010.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto del 2003.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril del 2012.

REGLAMENTOS DE LEYES LOCALES**Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.**

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero del 2004.

Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de marzo del 2004.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de septiembre de 1999.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de octubre del 2007

Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 1997.

Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de octubre del 2010.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 1999.

Última reforma publicada el 10 de julio del 2009.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre del 2000.

Última reforma publicada el 23 de agosto del 2013.

Reglamento de la Ley de Firma Electrónica para el Distrito Federal, en Actos, Procedimientos y Trámites a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de diciembre del 2010.

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de marzo del 2010.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre del 2005.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre del 2007.

Reglamento de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de noviembre del 2006.

Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de octubre del 2008.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre del 2008.

Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de septiembre del 2009.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre del 2011.

DECRETOS**Decreto por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.**

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de febrero del 2013.

Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero del 2013.

ACUERDOS**Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de México.**

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de mayo del 2008.

Acuerdo por el que se crea el “Programa 072 de Atención Ciudadana” del Distrito Federal y el Sistema de Datos Personales de dicho Programa denominado: “Programa 072 de Atención Ciudadana”, a cargo de la Dirección General de Inteligencia Urbana.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre del 2013.

Acuerdo por el que se establecen Procedimientos Únicos para la Atención de Trámites y Servicios.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de julio del 2012

MANUALES**Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.**

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de julio del 2012

CRITERIOS**Criterio de Interpretación Administrativa del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de febrero de 2013.**

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de febrero del 2013.

CIRCULARES**Circular Uno 2012, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.**

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de agosto de 2012.

El marco jurídico es enunciativo, más no limitativo y se ajustará conforme a las disposiciones vigentes en la Materia.

4. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

APDF	Administración Pública del Distrito Federal
Comité	Comité de Transparencia de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México
INFODF	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Ley	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Manual	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia
Órgano Interno de Control	Contraloría Interna en la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México
OIP	Oficina de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana
Reglamento	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Agencia	Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México
Titulares de las Unidades Administrativas	Los servidores públicos designados por el Consejo Directivo de la Agencia y que ocupan las Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas y Direcciones de la misma
Unidades Administrativas	Las dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, como son las Coordinaciones Generales, las Direcciones Generales, las Direcciones Ejecutivas, así como cualquier otra que realice este tipo de atribuciones conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, el Reglamento Interior de la Administración Pública, ambos ordenamientos del Distrito Federal
Consejo Directivo	Consejo Directivo de la Agencia

5. OBJETIVO GENERAL

Normar la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Agencia, a través de reglas de actuación que permitan a los servidores públicos que lo integran, participar en el análisis de los asuntos sometidos a su consideración y estar en posibilidad de establecer, de manera colegiada, las acciones que den cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento, así como en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

6. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para el debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Comité se estructurará e integrará de la siguiente manera:

INTEGRANTES

El Titular de la Agencia de Gestión Urbana.

RESPONSABILIDAD

Presidente

Jefe de Unidad Departamental de Información Pública de la Agencia de Gestión Urbana.

Secretario Técnico

El Titular de la Dirección Jurídica de la Agencia de Gestión Urbana

Vocal Permanente

Los Titulares de las Unidades Administrativas que propongan la reserva, clasificación o que declaren la inexistencia de información, quienes participarán en las sesiones ordinarias y en las sesiones extraordinarias, únicamente cuando se traten asuntos de su competencia.

Vocales

El Titular del Órgano de Control Interno en la Agencia de Gestión Urbana

Invitado

7. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De conformidad con el artículo Noveno del Decreto de Creación de la Agencia, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de febrero de 2013, el Consejo Directivo Tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Proponer el sistema de información del Ente Obligado;

II. Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable y en su caso, tramitar los correctivos que procedan;

III. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

IV. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;

V. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;

VI. Promover y proponer la política y la normatividad del Ente Obligado en materia de transparencia y acceso a la información;

VII. Establecer la o las Oficinas de Información que sean necesarias y vigilar el efectivo cumplimiento de las funciones de estas;

VIII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la o las Oficinas de Información Pública;

IX. Fomentar la cultura de transparencia;

X. Promover y proponer la celebración de convenios de colaboración pertinentes para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Comité y de las Oficinas;

XI. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Oficina de Información Pública del Ente Obligado;

XII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;

XIII. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

XIV. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del instituto;

XV. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del Ente Obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;

XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido;

XVII. Elaborar, modificar y aprobar el Manual o Reglamento Interno de la Oficina de Información Pública;

XVIII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto, y

XIX. Las demás que establece la normatividad vigente.

De conformidad con la fracción XIX antes referida el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

1. Supervisar a la Oficina de Información Pública para el efectivo cumplimiento de las funciones de ésta;
2. Tener acceso a los documentos que se encuentren en poder de la Agencia;
3. Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo; y
4. Vigilar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos del Comité.

8. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

8.1. DEL PRESIDENTE

Presidir las sesiones del Comité;

Proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y someterlo al pleno para su aprobación y, en su caso, modificación y adición;

Coordinar y dirigir las sesiones del Comité;

Proponer para su aprobación al pleno del Comité, en su primera sesión, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio correspondiente;

Emitir su opinión en los asuntos que se presenten a discusión y, en su caso, emitir su voto. En caso de empate, emitir voto de calidad;

Dar a conocer los acuerdos y acciones del Comité y procurar su cabal y estricto cumplimiento;

Asegurar que las resoluciones y acciones del Comité, sean para el mejoramiento de la normatividad y la organización de los archivos;

Promover las medidas para dar operatividad a los acuerdos que adopte el Comité;

Proveer los medios, recursos necesarios y suficientes para mantener en operación permanentemente al Comité;

Firmar las actas de las sesiones del Comité, y

Las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable en la materia o el Consejo Directivo de la Agencia.

8.2. DEL SECRETARIO TÉCNICO

Convocar, por acuerdo con el Presidente, a las sesiones ordinarias y, cuando sea necesario, a sesiones extraordinarias;

Presentar a consideración y resolución del Comité, los asuntos a tratar;

Coadyuvar con el Presidente, a efecto de que las acciones del Comité, sean en apego a la normatividad, para el mejoramiento y organización de los accesos a la información implementados;

Vigilar el cumplimiento de los asuntos a tratar en las sesiones tanto ordinarias, como extraordinarias;

Tomar debida asistencia de los integrantes del Comité y, en su caso, levantar las constancias de las ausencias y su justificación;

Levantar el acta de cada sesión celebrada;

Registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a los mismos hasta su cabal cumplimiento;

Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité y emitir su voto;

Realizar y registrar el conteo de la votación de los proyectos acordados;

Realizar acciones necesarias para que el archivo de documentos del Comité esté completo y se mantenga actualizado;

Presentar al Presidente el Orden del Día que contiene los asuntos que se someterán al pleno;

Recibir y revisar de cada unidad administrativa las propuestas para, en su caso, proponer su integración del Orden del Día de los asuntos a tratar en cada sesión;

Recabar la firma de los integrantes del Comité en el Acta de cada sesión;

Apoyar en la logística de las sesiones;

Solicitar y registrar la designación de los funcionarios representantes de los titulares;

Firmar las actas de las sesiones del Comité;

Elaborar un listado genérico, para llevar un registro pormenorizado de los documentos o expedientes clasificados como reservados, el cual deberá contener:

El rubro temático;

La fuente de la información;

La Unidad Administrativa responsable de su conservación, guarda y custodia;

La fecha de su clasificación, con base en su fecha de generación;

El fundamento legal;

El plazo de reserva; y

Los expedientes, parte de los expedientes, documentos o parte de los mismos que se reservan, en su caso.

Las demás que le confiera la normatividad aplicable y determine el Presidente del Comité.

8.3. DEL VOCAL PERMANENTE

Emitir su opinión dentro del ámbito de su competencia sobre los asuntos que se aborden en las sesiones del Comité y emitir su voto;

Firmar las actas de las sesiones del Comité; y

Las demás que le confiera la normatividad aplicable en la materia.

8.4. DE LOS VOCALES

Enviar al Secretario Técnico la propuesta de asuntos, acompañada de la documentación soporte, para incluirlos en el orden de día;

Proponer estrategias de trabajo y alternativas para dar solución y mejorar la calidad de los trabajos de acuerdo a la normatividad aplicable;

Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité y emitir su voto; y

Firmar las actas de las sesiones del Comité en las que hayan participado.

8.5. DE LOS INVITADOS

Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité.

9. DE LAS SUPLENCIAS

En ausencia del Presidente, el Secretario Técnico tendrá la facultad para presidir las sesiones, siempre y cuando el representante del Presidente, no esté presente en la sesión correspondiente.

Los Vocales del Comité deberán nombrar a sus suplentes, los cuales los representarán en caso de ausencia en las sesiones; dichos suplentes asumirán los mismos derechos, facultades, funciones, obligaciones y responsabilidades que los titulares del Comité.

Cuando asista el suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore el titular, éste último no podrá participar en la misma.

10. DE LA VOTACIÓN

Los miembros del Comité en su calidad de Presidente, Secretario Técnico, Vocal Permanente y Vocales titulares, o sus respectivos suplentes según corresponda, tendrán derecho a voz y voto en los asuntos que sean deliberados por el Pleno en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

Los Invitados del Comité, tendrán en las sesiones derecho a voz pero no a voto, sus opiniones deberán ser valoradas y estimadas por los miembros, mismas que podrán considerarse o no, en la decisión del asunto de que se trate.

11. DESARROLLO

DE LAS SESIONES

Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se celebrarán conforme a las fechas establecidas en el calendario aprobado por el pleno de Comité a propuesta del Presidente, las segundas, en cualquier momento a solicitud de cualquiera de sus integrantes, y previa aprobación del presidente, debiendo en todos los casos fundar y motivar las razones de su petición.

La convocatoria y la carpeta de trabajo, invariablemente debe contener el orden del día de la sesión, junto con la documentación soporte correspondiente, y deberá ser remitida a los miembros del Comité por vía electrónica, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para las Sesiones Ordinarias y con un día hábil de anticipación para las Extraordinarias; quienes deberán acusar de recibo por el mismo medio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los miembros del Comité, deberán señalar desde la primera convocatoria un correo electrónico para tal efecto.

En la Primera Sesión deberá instalarse el Comité de Transparencia de la Agencia; de igual manera, se aprobará el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo; el que deberá ser registrado ante la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal.

Para que las sesiones ordinarias sean válidas deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, en caso de que no exista quórum, se levantará el acta en la que se asentará esta circunstancia y el Presidente convocará a sesión ordinaria o extraordinaria, según lo considere pertinente. Si llegado el caso, la sesión no pudiera efectuarse, el Presidente adoptará las medidas necesarias para llevar a cabo la sesión correspondiente.

Las sesiones se desarrollarán conforme al Orden del Día aprobado por el Pleno del Comité.

Las decisiones o acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad o por mayoría simple de votos de los miembros con derecho a ello, que se encontraran presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Una vez discutido cada uno de los asuntos sometidos a consideración del Pleno, el Secretario Técnico someterá a votación el sentido de la resolución a adoptar, manifestándose cada uno de los miembros presentes con derecho a voto el sentido del mismo.

Se levantará un acta de cada sesión, la cual será firmada por los asistentes, la omisión de firmas de cualquiera de los integrantes del Comité no restará validez al documento.

Las sesiones ordinarias podrán ser canceladas cuando no existan asuntos a tratar; siendo el caso, la Presidencia del Comité, a través del Secretario Técnico, lo notificará a los miembros titulares con al menos tres días hábiles antes de la fecha programada.

El Secretario Técnico elaborará un informe anual respecto de los resultados obtenidos derivados de la actuación del Comité y lo presentará al pleno en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal siguiente.

En la primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal de que se trate, se deberá presentar para la consideración de los miembros del Comité de Transparencia, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias del ejercicio fiscal, para su discusión y aprobación, en su caso.

Las Sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones de la Agencia; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente.

12. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las Sesiones de Trabajo del Comité de Transparencia de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

12.1. OBJETIVO

Normar el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias en las cuales el Comité de Transparencia emitirá acuerdos, declaraciones y determinaciones con base en los documentos que se le presenten con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales a cargo de la Agencia.

12.2. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. Anexo al Orden del Día de la sesión que corresponda, se deberá incluir la documentación soporte del o de los asuntos a tratar, dicha documentación será motivo de análisis por los integrantes del Comité y se tomará el Acuerdo respectivo si está perfectamente fundamentado y motivado, en caso contrario el asunto de que se trate será retirado hasta contar con la documentación faltante y se reprogramará para someterse nuevamente al pleno del Comité.

2. Cuando en el orden del día se traten “Asunto Generales”, serán únicamente temas informativos y no se podrá tomar acuerdo alguno sobre los mismos.

3. El Secretario Técnico consignará en el acta con claridad y precisión los acuerdos tomados por el Comité y una vez que esté debidamente integrada, la enviará a quienes hayan participado para su análisis y observaciones, dentro de los 3 días hábiles posteriores a celebración de la Sesión que la generó.

Los miembros del Comité cuentan con 2 días hábiles posteriores a la recepción del acta, para devolverla con las observaciones y comentarios que consideren convenientes.

En el supuesto de que no remitan ninguna observación o aclaración, en el plazo antes mencionado se entenderá como aprobado su contenido, y se enviará el acta definitiva para recabar su firma.

El Secretario Técnico en las sesiones, deberá anexar al Orden del Día la documentación soporte, así como, copia del acta de la sesión inmediata anterior, debidamente validada y de las observaciones que en su caso hubiere recibido de los participantes.

4. En caso de que la información solicitada no sea localizada, para que el Comité realice la declaración de inexistencia deberán participar en la sesión los titulares de las unidades administrativas competentes en el asunto.

12.3. DESCRIPCIÓN NARRATIVA

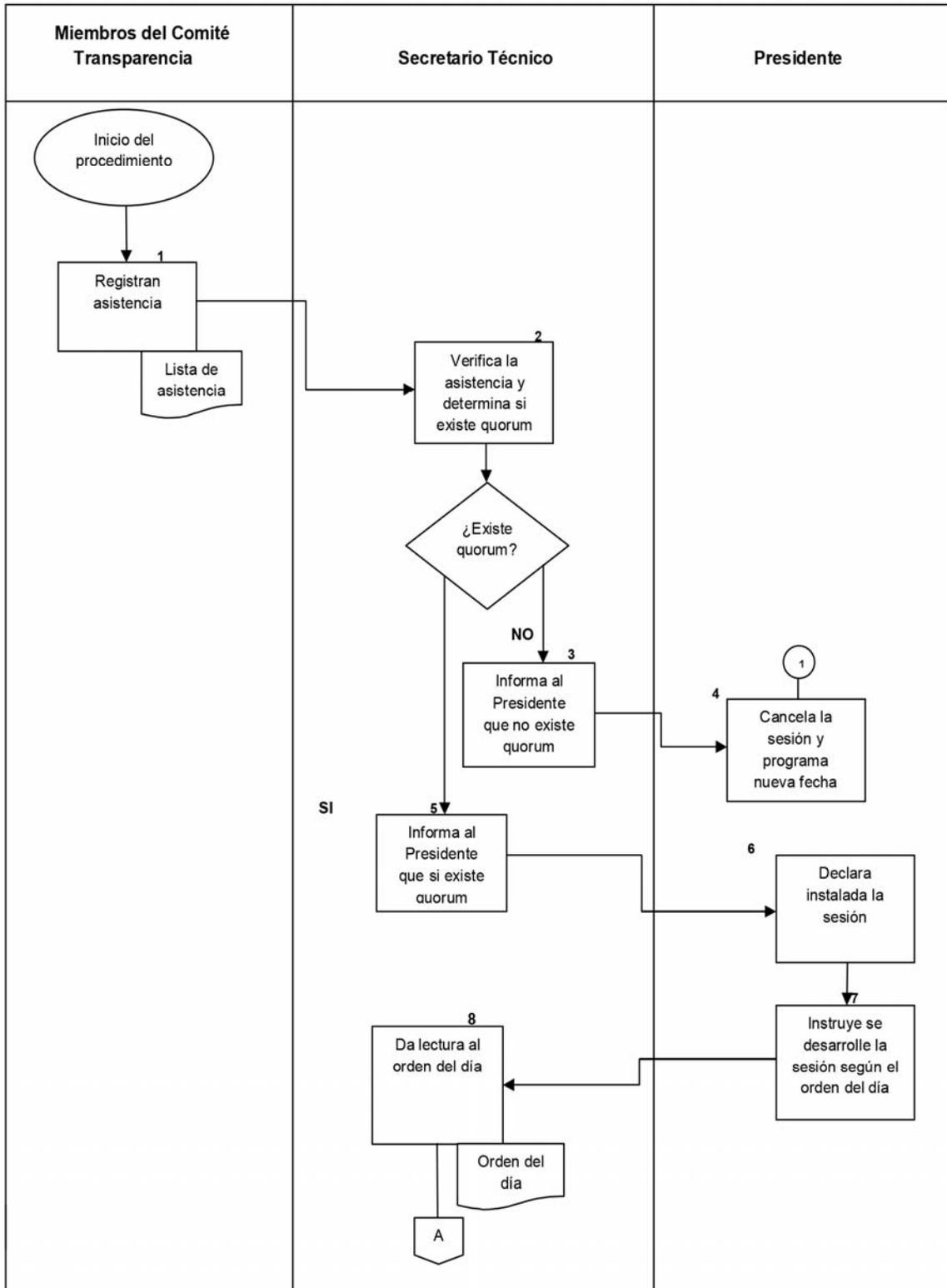
Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las Sesiones de Trabajo del Comité de Transparencia de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.

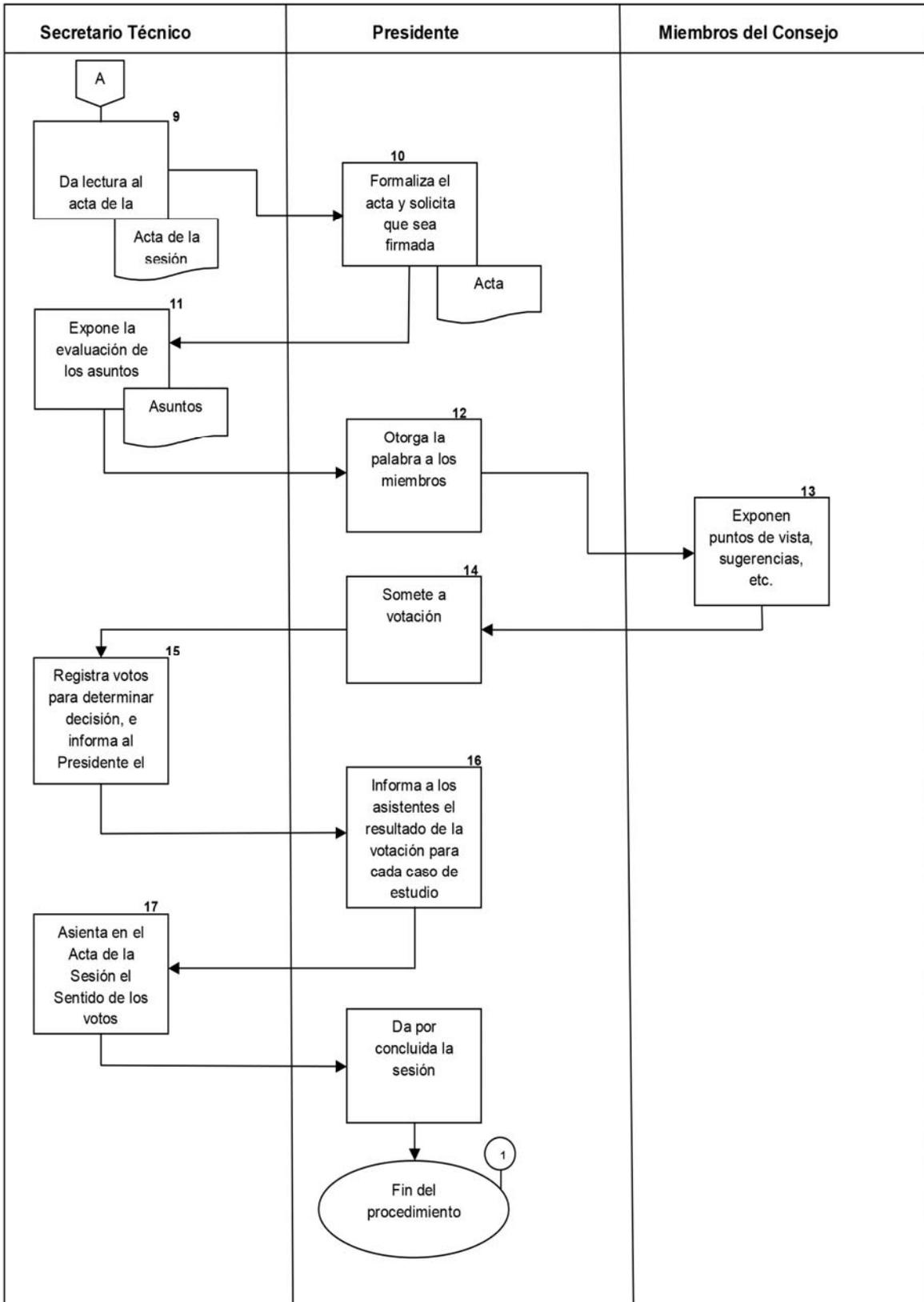
Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Miembros del Comité	1	Registran asistencia	8 Min.
Secretario Técnico	2	Verifica lista de asistencia y determina si existe quórum requerido para sesionar, ¿Existe quorum suficiente? No	1 Min.
	3	Informa al Presidente que no existe quórum para sesionar	1 Min.
Presidente	4	Cancela la sesión y programa nueva fecha.	3 Min.

		Termina la sesión	
		Fin del Procedimiento.	
		Si	
Secretario Técnico	5	Informa al Presidente que existe el quorum suficiente	1 Min.
Presidente	6	Declara formalmente instalada la sesión	1 Min.
	7	Instruye para que se desarrolle la sesión conforma al orden del día	1 Min.
Secretario Técnico	8	Da lectura al orden del día	3 Min.
	9	Da lectura al acta de la sesión inmediata anterior. Documento validado por los miembros del Consejo Directivo en el desarrollo de la sesión.	5 Min.
Presidente	10	Formaliza el Acta, misma que se les será remitida personalmente y deberá ser requisitada los que en la misma intervinieron, de conformidad con el Manual.	2 Min.
Secretario Técnico	11	Expone y somete a análisis y evaluación los asuntos motivo de la sesión.	10 Min.
Presidente	12	Otorga la palabra a los miembros.	10 Min.
Miembros del Consejo Directivo	13	Exponen sus puntos de vista, sugerencias, recomendaciones, dudas, etc.	10 Min.
Presidente	14	Somete a votación	2 Min.

Secretario	15	Acopia y registra el sentido de los votos, para que se determine la decisión del Consejo Directivo.	2 Min.
		Informa al Presidente	
Presidente	16	Informa a los asistentes el resultado de la votación para cada caso de estudio.	5 Min.
Secretario Técnico	17	Asienta en el Acta de la Sesión el sentido de los votos.	6 Min.
Presidente	18	Da por concluida la sesión	1 Min.
		Fin del Procedimiento	

12.4 DIAGRAMA DE FLUJO





13. ANEXOS**13.1. LISTA DE ASISTENCIA**

Sesión No.

Fecha

Presidente del Comité de Transparencia Titular de la Agencia de Gestión Urbana	Suplente
Secretario Técnico del Comité Jefe de Unidad Departamental de Información Pública en la Agencia de Gestión Urbana	Suplente
Vocal Permanente Titular de la Dirección Jurídica de la Agencia de Gestión Urbana	Suplente
Vocal Titular de la Dirección General de Creatividad	Suplente
Vocal Titular de la Dirección General de Estrategia y Funcionalidad Urbana	Suplente
Vocal Titular de la Dirección General de Inteligencia Urbana	Suplente
Vocal Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo Técnico y Comunicación Social	Suplente
Vocal Titular de la Dirección de Administración	Suplente
Invitado Titular del Órgano de Control Interno en la Agencia de Gestión Urbana	Suplente

13.2. ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EN LA QUE SE INSTALA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Siendo las horas del día de del año dos mil , se reunieron en la Sala de juntas de domicilio ubicado en los CC. (**nombres y cargos en su propia Unidad Administrativa**), con el propósito de instalar el Comité de Transparencia de la Agencia de Gestión Urbana, y del desahogo del orden del día que se presenta en este acto.

Se procedió al registro de asistencia en acta anexa y se declara la existencia del quórum legal, procediéndose a la aprobación del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quorum
2. Exposición de los motivos y fundamentos legales que determinan la creación del Comité de Transparencia.
3. Integración y funciones de los integrantes del Comité
4. Aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.
5. Cierre del Acta de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Una vez desahogados los puntos que componen el orden del día de la Primera Sesión y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances administrativo-legales y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervienen, a las horas del día de su inicio.

FIRMAS

Presidente del Comité de Transparencia
Titular de la Agencia de Gestión Urbana

Suplente

Secretario Técnico del Comité
Jefe de Unidad Departamental de Información Pública en
la Agencia de Gestión Urbana

Suplente

Vocal Permanente
Titular de la Dirección Jurídica de la Agencia de Gestión
Urbana

Suplente

Vocal
Titular de la Dirección General de Creatividad

Suplente

Vocal Titular de la Dirección General de Estrategia y Funcionalidad Urbana	Suplente
Vocal Titular de la Dirección General de Inteligencia Urbana	Suplente
Vocal Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo Técnico y Comunicación Social	Suplente
Vocal Titular de la Dirección de Administración	Suplente
Invitado Titular del Órgano de Control Interno en la Agencia de Gestión Urbana	Suplente

13.3 ACTA DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ACTA DE LA (N) SESIÓN (ORDINARIA) (EXTRAORDINARIA) DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año dos mil _____, se reunieron en la Sala de juntas de ubicada en _____ los CC. (Nombres y cargos en su propia Unidad Administrativa), a convocatoria de _____ para celebrar la Sesión _____ del Comité de Transparencia de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, y del desahogo del orden del día que se presenta en este acto.

Se procedió al registro de asistencia en acta anexa y se declara la existencia del quórum legal, procediéndose a la aprobación del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del Quorum
2. Presentación de asuntos.
3. Acuerdos
4. Cierre del Acta de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

El C. (que preside) da la bienvenida y somete el Orden del Día, previamente enviada a cada uno de sus integrantes y la carpeta con los asuntos a tratar en la Sesión para su aprobación.

Se presentaron y desahogaron los asuntos que se relacionan y, en su caso, se suscribieron los acuerdos siguientes.

Al haberse agotado los puntos que componen el Orden del Día de la Sesión _____ del Comité de Transparencia de la Agencia de Gestión Urbana, enterados los que participan de su contenido, responsabilidades, alcance administrativo-legal y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente Sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervienen, a las _____ horas del día de su inicio.

FIRMAS

Presidente del Comité de Transparencia

Suplente

Titular de la Agencia de Gestión Urbana
Secretario Técnico del Comité

Suplente

Jefe de Unidad Departamental de Información Pública en la
Agencia de Gestión Urbana
Vocal Permanente

Suplente

Titular de la Dirección Jurídica de la Agencia de Gestión
Urbana

Vocal	Suplente
Titular de la Dirección General de Creatividad Vocal	Suplente
Titular de la Dirección General de Estrategia y Funcionalidad Urbana Vocal	Suplente
Titular de la Dirección General de Inteligencia Urbana Vocal	Suplente
Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo Técnico y Comunicación Social Vocal	Suplente
Titular de la Dirección de Administración Invitado	Suplente
Titular del Órgano de Control Interno en la Agencia de Gestión Urbana	

13.4 SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

SESIÓN NO.	ASUNTO	ACUERDO O DETERMINACIÓN	SEGUIMIENTO
Señalar el número de sesión, indicando además si es ordinaria o extraordinaria.	Realizar una breve reseña respecto del asunto tratado	Señalar los términos de acuerdo	Señalar las acciones realizadas para desahogar el acuerdo y el grado de avance.

14. FIRMAS DE VALIDACIÓN

Presidente del Comité de Transparencia Titular de la Agencia de Gestión Urbana	Suplente
Secretario Técnico del Comité Jefe de Unidad Departamental de Información Pública en la Agencia de Gestión Urbana	Suplente
Vocal Permanente Titular de la Dirección Jurídica de la Agencia de Gestión Urbana	Suplente

Vocal Titular de la Dirección General de Creatividad	Suplente
Vocal Titular de la Dirección General de Estrategia y Funcionalidad Urbana	Suplente
Vocal Titular de la Dirección General de Inteligencia Urbana	Suplente
Vocal Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo Técnico y Comunicación Social	Suplente
Vocal Titular de la Dirección de Administración	Suplente
Invitado Titular del Órgano de Control Interno en la Agencia de Gestión Urbana	Suplente

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaeta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 18 de febrero de 2014

(Firma)

Lic. Fernando José Aboitiz Saro
Titular de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

MTRO. VÍCTOR LÓPEZ ARANDA, Director General del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2º, 5º y 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Cláusulas Segunda y Sexta del Contrato Constitutivo del Fideicomiso Público Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, de fecha 24 de mayo de 2002 y el numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

- 1.- De conformidad a lo que establece el artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y en su defecto el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Es por ello, que de conformidad con lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Administración Pública del Distrito Federal puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en los que no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.
- 2.- El artículo 9º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece como uno de sus objetivos proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
- 3.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán del conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 4.- Es así que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo de acuerdo a la última reforma del decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º y 5º de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.
- 5.- El numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, publicados el 23 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX; con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta oficina, dando a conocer el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.-Para efectos de recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así mismo respecto de la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles en adhesión a los que determinó en su momento el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, los siguientes días del año 2014: 17 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril correspondientes a la semana santa; 1° de mayo, 5, 6, 9 y 10 de junio; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio, 1° de agosto correspondiente al primer periodo vacacional; 16 de septiembre, 1°, 17, 26, 27 y 28 de noviembre; y 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre así como los días 1° y 2 de enero de 2015, correspondientes al segundo periodo vacacional.

SEGUNDO.-Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los Estrados de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, y en su Portal de Transparencia.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México a los 14 días del mes de febrero de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

MTRO. VÍCTOR HUGO LÓPEZ ARANDA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Lic. José Mariano Plascencia Barrios, Director General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y conforme al artículo 7, fracción V último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, así como del artículo 36 de su Reglamento y demás disposiciones, convoca a todas las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la “Suministro de Aditivo para Mezcla Asfáltica Templada” de conformidad con lo siguiente:

Nacional

Convocatoria 003

No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
30001049-003-014	\$5,000.00	18/03/2014 15:00 horas	19/03/2014 11:00 horas	25/03/2014 11:00 horas	26/03/2014 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	2611000006	Suministro de Aditivo para Mezcla Asfáltica Templada		Mínimo 69,000 Máximo 690,000	Kilogramos

- Las bases de la presente Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta un día hábil previo al primer acto de aclaración de bases, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Administración (JUD de Recursos Materiales) en la Planta de Asfalto, ubicada en Avenida del Imán No. 263, Colonia Ajusco, C.P. 04300, Delegación. Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 5338-1490; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, ubicada en Avenida del Imán No. 263, Planta Alta, Colonia Ajusco, C.P. 04300, Delegación. Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano
- No se otorga anticipo.
- Lugar de entrega: La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino), en el Almacén No. 3 de la Planta de Asfalto Ubicado en Av. del Imán No. 263, Col. Ajusco, Delegación Coyoacán, México D.F.

- Plazo de entrega: La entrega de los bienes se hará durante el periodo del 27 de marzo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2014.
- El pago por el suministro del material triturado de origen volcánico será de acuerdo a los tiempos y plazos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, de conformidad con el Apartado B numeral 17 y C numeral 28 fracción V, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal (vigente), una vez que la documentación correspondiente haya sido debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los servidores públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional serán: el Lic. José Mariano Plascencia Barrios, Director General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal y el Lic. José Luis Sotelo Roque, Encargado de la Dirección de Administración de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.

MÉXICO, D. F., A 06 DE MARZO DEL 2014.

(Firma)

**LIC. JOSÉ MARIANO PLASCENCIA BARRIOS
DIRECTOR GENERAL DE LA PLANTA DE ASFALTO
DEL DISTRITO FEDERAL**

**Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA N° 03

El Lic. Alejandro Serrano Cortés, Director General de Administración de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-003-14 “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PAPELERAS”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia de prestación de los servicios
30001026-003-14 “SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTACION DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PAPELERAS”		CONVOCANTE \$ 1,500.00	18 de marzo de 2014 14:30 hrs.	20 de marzo de 2014 11:00 hrs.	26 de marzo de 2014 11:00 hrs.	Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2014
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad Máxima	Unidad de medida
01	C810800050	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PAPELERAS.			275	SERVICIO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 13, 14 y 18 de marzo de 2014, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas, esq. Sostenes Rocha S/N, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las bases de la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de prestación del servicio: el indicado en las Bases de la Licitación.

8.- Las condiciones de pago están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria del servicio, y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

9.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico miserrano@miguelhidalgo.gob.mx y/o aromero@miguelhidalgo.gob.mx.

14.- Los responsables de la Licitación: Lic. Alejandro Serrano Cortés, Director General de Administración, Lic. Luis Rodrigo Tapia Sánchez, Director de Recursos Materiales, LAE. Alfonso León de Garay Montoya, Subdirector de Adquisiciones, y Mario Isaac Serrano Amer, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

México, Distrito Federal a 7 de marzo de 2014
Director General de Administración
Lic. Alejandro Serrano Cortés

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA 001/2014.

El Lic. Alfonso Víctor Ortega Alejandro, Director Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, Artículo 20 Fracción V de La Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y Artículos 27 Inciso a), 28, 30 fracción I, 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la Adquisición de Alimentos, Servicio de Limpieza y Servicio de Mantenimiento al Parque Vehicular, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de sobre	Fallo
30120001-001-14	“Adquisición de Alimentos”	\$1,200.00	18/03/2014	18/03/2014 12:00 hrs.	21/03/2014 10:00 hrs.	25/03/2014 10:00 hrs.
No. de requisición	GRUPO	Descripción			U.M.	Cantidad
014/2014	1	Abarrotes			1	Contrato
	2	Frutas y legumbres			1	Contrato
	3	Cárnicos, embutidos y lácteos			1	Contrato
	4	Tortillas y Tostadas			1	Contrato

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de sobres	Fallo
30120001-002-14	“Servicio de Limpieza con Material Incluido”	\$1,200.00	18/03/2014	18/03/2014 17:00 hrs.	21/03/2014 13:00 hrs.	25/03/2014 13:00 hrs.
No. de requisición	Partida	Descripción			U.M.	Cantidad
015/2014	01	Contratación del Servicio de Limpieza con Material Incluido para 16 estaciones y 2 módulos .			1	Contrato
015/2014	02	Contratación del Servicio de Limpieza con Material Incluido para la Academia y Oficinas Administrativas.			1	Contrato

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de sobres	Fallo
30120001-003-14	“Servicio de Mantenimiento al Parque Vehicular”	\$1,200.00	18/03/2014	19/03/2014 10:00 hrs.	21/03/2014 17:00 hrs.	25/03/2014 17:00 hrs.

No. de requisición	Partida	Descripción	U.M.	Cantidad
016/2014	01	Contratación del Servicio de Mantenimiento al Parque Vehicular	1	Contrato

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El importe de los bienes y servicios será cubierto con recursos fiscales, asignados para este propósito al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones ubicada en Av. San Antonio Abad No. 122, 6o. piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Tel. 5741-3752, a partir del día de su publicación y hasta el día 18 de Marzo de 2014, de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: en la convocante mediante cheque certificado o de caja a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en Av. San Antonio Abad número 122, 6°. Piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El responsable de llevar a cabo las licitaciones es el Ing. Ernesto Romero Rea, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- No se otorgará anticipo.
- Se convoca a fabricantes, distribuidores mayoristas, distribuidores, productores y prestadores de servicios nacionales, así como Sociedades Cooperativas constituidas legalmente y establecidas dentro del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos.
- Los Alimentos así como el Servicio de Limpieza se entregarán y se realizaran en las 16 estaciones, Módulos, Oficinas Administrativas y la Academia que forman parte del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y el Servicio de Mantenimiento al parque Vehicular se realizará en las Instalaciones del Participante ganador y/o instalaciones del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal conforme a las necesidades de la entidad.
- Plazo de entrega de los bienes y/o Servicios: a partir del 1ro. de Abril de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de las facturas debidamente requisitadas.

México, D.F., a 11 de Marzo de 2014

(Firma)

Lic. Alfonso Víctor Ortega Alejandro.
Director Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.

SECCIÓN DE AVISOS

FISTERRA ENERGY SAN FERNANDO, S. DE R.L. DE C.V. AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de FISTERRA ENERGY SAN FERNANDO, S. DE R.L. DE C.V. (la “Sociedad”), de fecha 15 de enero de 2014, se resolvió transformar a la Sociedad a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, reformando al efecto, sus estatutos sociales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procedió a practicar el balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 2013 (cifras en pesos), el cual se publica en términos de los preceptos aludidos:

Activo:		Pasivo:	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Efectivo e inversiones temporales	\$1,257,687	Proveedores	\$77,710
Cuentas por cobrar	\$68,051	Cuentas por pagar a compañías afiliadas	\$3,887,657
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas	-	Provisiones	-
Inventarios	-	Anticipos de clientes	-
Impuestos por Recuperar	\$69,160	Impuestos por pagar	\$10,74
Suma el activo circulante	\$1,394,898	Participación de los trabajadores en las utilidades	-
		Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	-
FIJO:		Suma el pasivo a corto plazo	\$3,976,108
ACTIVO FIJO EN PROCESO	\$4,685,503	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	-
Suma el activo circulante	\$4,685,503	Suma el pasivo total	\$3,976,108
DIFERIDO:		CAPITAL CONTABLE	
DEPOSITO EN GARANTIA	\$32,121	Capital Social	\$2,285,000
Suma el activo diferido	\$32,121	Reserva Legal	-
Suma el activo total	\$6,112,522	Prima en suscripción de acciones	-
		Déficit acumulado	-
		Pérdida neta al año	(\$148,586)
		Suma el capital contable	\$2,136,414
		Suma el pasivo y capital contable	\$6,112,522

México, D.F., a 15 de enero de 2014
(Firma)

Regina Mariana Legorreta Palomino
Delegado Especial

**FISTERRA ENERGY SANTA MARIA 1, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de FISTERRA ENERGY SANTA MARIA 1, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad"), de fecha 15 de enero de 2014, se resolvió transformar a la Sociedad a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, reformando al efecto, sus estatutos sociales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procedió a practicar el balance general de la sociedad al 31 de diciembre de 2013 (cifras en pesos), el cual se publica en términos de los preceptos aludidos:

Activo:		Pasivo:	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Efectivo e inversiones temporales	\$1,226,413	Proveedores	\$155,205
Cuentas por cobrar	\$131,573	Cuentas por pagar a compañías afiliadas	\$5,477,144
Cuentas por cobrar a compañías afiliadas	-	Provisiones	-
Inventarios	\$12	Anticipos de clientes	-
Pagos anticipados	-	Impuestos por pagar	\$36,950
Suma el activo circulante	\$1,357,998	Participación de los trabajadores en las utilidades	-
		Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	-
		Suma el pasivo a corto plazo	\$5,669,299
FIJO:		BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	-
ACTIVO FIJO EN PROCESO	\$4,700,949	Suma el pasivo total	\$5,669,299
Suma el activo circulante	\$4,700,949		
DIFERIDO:		CAPITAL CONTABLE	
DEPOSITO EN GARANTIA	\$1,686,869	Capital Social	\$2,285,000
Suma el activo diferido	\$1,686,869	Reserva Legal	-
		Prima en suscripción de acciones	-
Suma el activo total	\$7,745,815	Déficit acumulado	-
		Pérdida neta al año	(\$208,483)
		Suma el capital contable	\$2,076,517
		Suma el pasivo y capital contable	\$7,745,815

México, D.F., a 15 de enero de 2014
(Firma)

Regina Mariana Legorreta Palomino
Delegado Especial

AXCHEM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de AXCHEM DE MÉXICO, S.A. DE C.V., (la "Sociedad") a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el 20 de marzo del 2014, a las 10:00 a.m. en la calle de Oxford No. 30, Col. Juárez, México, D.F. 06600, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para realizar el cambio de denominación social de la Sociedad y por lo tanto modificar la Cláusula PRIMERA de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- II.** Designación de Delegados Especiales para que concurran ante el Notario Público de su elección a llevar a cabo la protocolización del Acta que al efecto se levante así como su inscripción en el Registro Público de Comercio de la misma en caso de ser necesario.
- III.** Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

México, Distrito Federal a 5 de marzo del 2014

(Firma)

Por: El Comisario de la Sociedad
C.P. Tomás Tolentino Solano

CONVEYORS SYSTEMS DESIGN, S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 180, 183, 184, 186, 187 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE **CONVEYORS SYSTEMS DESIGN, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD DE NO HABERSE CELEBRADO EN PRIMERA CONVOCATORIA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE FUE CONVOCADA PARA LLEVARSE A CABO EL PASADO DÍA 16 DE AGOSTO DE 2013, A LAS 9:30 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, DEBIDO A QUE EN LA INSTALACIÓN DE LA MISMA NO SE ALCANZÓ EL QUÓRUM LEGAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL ARTÍCULO 190 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ A LAS ONCE HORAS, DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, UBICADO EN LA CALLE DE MARSELLA, NUMERO DIECISIETE, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe que rinde el Administrador Único de **CONVEYORS SYSTEMS DESIGN, S.A. DE C.V.**
- II. Propuesta, Discusión y en su caso aprobación, sobre la pertinencia de aprobar los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes a los años de 2010, 2011 y 2012.
- III. Nombramiento de miembros del Consejo de Administración o Administrador Único y del Comisario.
- IV. Determinación de los emolumentos que habrán de percibir los Administradores y el Comisario.
- V. Revocación de poderes
- VI. Cualquiera otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

SE INFORMA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 173 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL INFORME DEL ADMINISTRADOR UNICO, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 182 DE LA CITADA LEY, ESTA A SU DISPOSICIÓN EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LA CALLE DE MARSELLA, NUMERO DIECISIETE, TERCER PISO, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

México, Distrito Federal, a siete de Marzo del año dos mil catorce.

(Firma)

VICTOR MANUEL JIMÉNEZ CHAVEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

“EV EMPRENDE VENTURES”, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

“EV EMPRENDE VENTURES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA
(la “Sociedad”).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se CONVOCA a los accionistas de **“EV EMPRENDE VENTURES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, para la celebración en primera convocatoria de una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo el Martes **1 (primero) de Abril del 2014**, a las 17:00 HORAS, en el domicilio ubicado en Bosque de Ciruelos 278 , Bosque de las Lomas, Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11700 , de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

- i.- Presentación del Informe del Comisario de la Sociedad.
- ii.- Presentación del Informe del Administrador como lo establece el artículo 172 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- iii.- Presentación del Balance General y Estado de Resultados de la Empresa correspondiente al ejercicio 2013.
- iv.- Discusión, modificación y en su caso aprobación de los Estados financieros y balance correspondiente al ejercicio social concluido al 31 de diciembre del 2013, de conformidad con lo previsto por el artículo 197 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- v.- Renuncia, designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisarios de la sociedad.
- vi.- Presentación y en su caso aprobación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2014.
- vii.- Designación de delegados especiales y otorgamiento de poderes.

ORDEN DEL DIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- i.- Propuesta y en su caso modificación a estatutos sociales de la Sociedad en cumplimiento a la de nueva legislación.
- ii.- Propuesta de Canje de títulos accionarios
- iii.- Exclusión de accionista y consecuente disminución de capital de la Sociedad..
- iv.- Transmisión de acciones.
- v.- Propuesta de aumento de capital en su parte variable.
- vi.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de Propuestas de fondeo.
- viii.- Designación de delegados especiales y otorgamiento de poderes.

Se les recuerda a los accionistas que en términos de los estatutos sociales de la Sociedad vigentes, que a fin de acreditar su condición de accionista de la Sociedad deberán mostrar a más tardar en la fecha y hora que señala en la convocatoria y previo a la instalación de la misma, los títulos accionarios que acrediten sus derechos corporativos en la Sociedad. La representación para concurrir como apoderado a la Asamblea por cualquiera de los accionistas, podrá conferirse mediante mandato general o especial en carta poder simple.

Se hace constar a los accionistas de la Sociedad, que se encuentra a su disposición con quince días naturales antes de la celebración de la asamblea ya señalada, el informe a que se refiere el artículo 173 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas deberán acompañarse de sus títulos accionarios o deberán aparecer en el libro de accionistas para acreditar su legítimo derecho y en su caso, participar en el desarrollo de la asamblea de la Sociedad a la que se convoca por el presente instrumento.

México, Distrito Federal, a 6 de Marzo del 2014.

(Firma)

(Firma)

(Firma)

Presidente del Consejo
Esther Murow Franklin

Secretario del Consejo
María del Rocío Cárdenas Zubieta

Tesorero del Consejo.
Gerardo Gabriel Luengas Muñoz

“PLANEACIÓN EN PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN CASPIA, S. DE R.L. DE C. V.”

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Por acuerdo de la Asamblea General de Socios de **PLANEACIÓN EN PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN CASPIA, S. DE R.L. DE C.V.**, celebrada el 16 de enero de 2014, se resolvió transformar a dicha sociedad de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, reformando totalmente sus estatutos.

Se hace saber lo anterior en los términos y para los efectos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 21 de febrero de 2014.

(Firma)

MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO
Representante Legal de
PLANEACIÓN EN PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN CASPIA, S. DE R.L. DE C.V.

**INTERLAC BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "INTERLAC BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.", celebrada el 25 de septiembre de 2013, los accionistas acordaron llevar a cabo una reducción del capital variable de la Sociedad, por la cantidad \$41'140,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N

(Firma)

**C.P. RICARDO RAMOS MOLINA.
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.**

TIGRIS BIENES INMUEBLES, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "TIGRIS BIENES INMUEBLES, S.A. DE C.V.", celebrada el 20 de septiembre de 2013, los accionistas acordaron llevar a cabo una reducción del capital variable de la Sociedad, por la cantidad \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

(Firma)

**C.P. RICARDO RAMOS MOLINA
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA**

INGRUSUR, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada "INGRUSUR, S.A. DE C.V.", celebrada el 09 de diciembre de 2013, los accionistas acordaron llevar a cabo una reducción del capital variable de la Sociedad, por la cantidad \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N

(Firma)

**C.P. RICARDO RAMOS MOLINA
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA**

ARRENDADORA DE AUTOS MUÑOZ, S. A. DE C.V., (En liquidación)

Balance General al 28 de febrero de 2014 (cifras en pesos) De acuerdo al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación

Activo	
Efectivo	\$0.00
Activo Total	\$0.00
Pasivo	
Pasivo Total	\$0.00
Capital contable	
Capital social	\$50,000.00
Capital social Suscrito	(\$50,000.00)
Resultado de ejercicios anteriores	-\$0.00
Utilidad o pérdida del Ejercicio	<u>-\$0.00</u>
Total capital contable	\$0.00
Total pasivo y capital	\$0.00

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social, en su caso, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el capital social.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 28 de febrero de 2014

(Firma)

C.P. Lucia Mercedes Correa González
Liquidadora

SERVICIOS EMPRESARIALES TECNOVIDRIO, S. A. DE C.V. (En liquidación)

Balance General al 31 de enero de 2014 (cifras en pesos) De acuerdo al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación

Activo	
Efectivo	\$0.00
Activo Total	\$0.00
Pasivo	
Pasivo Total	\$0.00
Capital contable	
Capital social	\$50,000.00
Capital social Suscrito	(\$50,000.00)
Resultado de ejercicios anteriores	-\$0.00
Utilidad o pérdida del Ejercicio	<u>-\$0.00</u>
Total capital contable	\$0.00
Total pasivo y capital	\$0.00

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social, en su caso, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el capital social.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2014

(Firma)

C.P. Lucia Mercedes Correa González
Liquidadora

DISTRIBUIDORA DE ACABADOS, S. A. DE C.V., (En liquidación)

Balance General al 31 de enero de 2014 (cifras en pesos) De acuerdo al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación

Activo	
Efectivo	\$0.00
Activo Total	\$0.00
Pasivo	
Pasivo Total	\$0.00
Capital contable	
Capital social	\$1'000,000.00
Capital social Suscrito	(\$1'000,000.00)
Resultado de ejercicios anteriores	-\$0.00
Utilidad o pérdida del Ejercicio	<u>-\$0.00</u>
Total capital contable	\$0.00
Total pasivo y capital	\$0.00

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social, en su caso, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el capital social.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2014

(Firma)

C.P. Lucia Mercedes Correa González
Liquidadora

COMPañÍA PUBLICITARIA AQUI, S. A. DE C.V., (En liquidación)

Balance General al 31 de enero de 2014 (cifras en pesos) De acuerdo al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación

Activo	
Efectivo	\$0.00
Activo Total	\$0.00
Pasivo	
Pasivo Total	\$0.00
Capital contable	
Capital social	\$50,000.00
Capital social Suscrito	(\$50,000.00)
Resultado de ejercicios anteriores	-\$0.00
Utilidad o pérdida del Ejercicio	<u>-\$0.00</u>
Total capital contable	\$0.00
Total pasivo y capital	\$0.00

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social, en su caso, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el capital social.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2014

(Firma)

C.P. Lucia Mercedes Correa González

Liquidadora

ARTE Y MODA EUROPEA, S. A. DE C.V., (En liquidación)

Balance General al 31 de enero de 2014 (cifras en pesos) De acuerdo al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación

Activo	
Efectivo	\$0.00
Activo Total	\$0.00
Pasivo	
Pasivo Total	\$0.00
Capital contable	
Capital social	\$50,000.00
Capital social Suscrito	(\$50,000.00)
Resultado de ejercicios anteriores	-\$0.00
Utilidad o pérdida del Ejercicio	<u>-\$0.00</u>
Total capital contable	\$0.00
Total pasivo y capital	\$0.00

A parte que a cada accionista corresponda en el haber social, en su caso, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el capital social.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2014

(Firma)

C.P. Lucia Mercedes Correa González

Liquidadora

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA NUYOO, SOCIEDAD CIVIL

BALANCE FINAL

La suscrita, de conformidad con el acuerdo tomado en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de "SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA NUYOO", SOCIEDAD CIVIL, celebrada con fecha 8 de febrero del año dos mil once, en la que se acordó la Liquidación anticipada de dicha sociedad y fui designada como su Liquidadora, para dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes, por este medio pongo a disposición de los deudores y acreedores que se crean con derechos, el siguiente Balance Final sobre los Estados Financieros de la Sociedad, en los siguientes términos:

ACTIVO		PASIVOS Y CAPITAL	
BANCOS	0.00	TOTAL PASIVOS	0.00
INVERSIONES Y VALORES	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	APORTACIONES	
FUT. AUM. CAP.	0.00	RESULTADO	
ACTIVO FIJO	0.00	RESULTADO	
EJERCICIOS ACT.	0.00	EJERCICIOS ANT.	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00	TOTAL PASIVOS	
CONTABLE	0.00	Y CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVOS	0.00		

México Distrito Federal, a 23 de Enero de 2014

ATENTAMENTE

(Firma)

C.P. ROSA NANCY MAYA MARTINEZ

Liquidadora Social.

**AGRONEGOCIOS PARA EL CRECIMIENTO AGROPECUARIO Y LA RECONVERSION
PRODUCTIVA”, SOCIEDAD CIVIL**

BALANCE FINAL

La suscrita, de conformidad con el acuerdo tomado en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de “AGRONEGOCIOS PARA EL CRECIMIENTO AGROPECUARIO Y LA RECONVERSION PRODUCTIVA”, SOCIEDAD CIVIL, celebrada con fecha 15 de enero del año dos mil doce, en la que se acordó la Liquidación anticipada de dicha sociedad y fui designada como su Liquidadora, para dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes, por este medio pongo a disposición de los deudores y acreedores que se crean con derechos, el siguiente Balance Final sobre los Estados Financieros de la Sociedad, en los siguientes términos:

ACTIVO		PASIVOS Y CAPITAL	
BANCOS	0.00	TOTAL PASIVOS	0.00
INVERSIONES Y VALORES	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	APORTACIONES	
FUT. AUM. CAP.	0.00	RESULTADO	
ACTIVO FIJO	0.00	RESULTADO	
EJERCICIOS ACT.	0.00	EJERCICIOS ANT.	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00	TOTAL PASIVOS	
CONTABLE	0.00	Y CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVOS	0.00		

México, Distrito Federal, a 23 de Enero de 2014

ATENTAMENTE

(Firma)

C.P. ROSA NANCY MAYA MARTINEZ

Liquidadora Social.

CENTRO NACIONAL PARA LA PROMOCION AGROPECUARIA FLECHADOR, SOCIEDAD CIVIL

BALANCE FINAL

La suscrita, de conformidad con el acuerdo tomado en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de "CENTRO NACIONAL PARA LA PROMOCION AGROPECUARIA FLECHADOR", SOCIEDAD CIVIL, celebrada con fecha 8 de febrero del año dos mil once, en la que se acordó la Liquidación anticipada de dicha sociedad y fui designada como su Liquidadora, para dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes, por este medio pongo a disposición de los deudores y acreedores que se crean con derechos, el siguiente Balance Final sobre los Estados Financieros de la Sociedad, en los siguientes términos:

ACTIVO		PASIVOS Y CAPITAL	
BANCOS	0.00	TOTAL PASIVOS	0.00
INVERSIONES Y VALORES	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	APORTACIONES	
FUT. AUM. CAP.	0.00	RESULTADO	
ACTIVO FIJO	0.00	RESULTADO	
EJERCICIOS ACT.	0.00	EJERCICIOS ANT.	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00	TOTAL PASIVOS	
CONTABLE	0.00	Y CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVOS	0.00		

México Distrito Federal, a 23 de Enero de 2014

ATENTAMENTE

(Firma)

C.P. ROSA NANCY MAYA MARTINEZ
Liquidadora Social.

BRILLA COLOR, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
 Cierre al 31 de diciembre del 2013
 (Pesos Mexicanos)

I. Activo		2013
Activo Circulante:		
Caja Bancos e Inversiones		\$0.00
Suma el Activo		\$0.00
II. Pasivo y Capital Contable		
Pasivo a Corto Plazo		\$0.00
Cuentas por pagar a partes relacionadas		\$0.00
III. Capital Contable		
Capital Social		\$50,000.00
Resultado Ejercicios anteriores		(\$2'110,411.00)
Superávit por Revaluación		\$4,953,071.00
Resultado del Ejercicio		(\$2'892,660.00)
Suma el Pasivo y el Capital contable		\$0.00

IV. Proyecto de Distribución

Saldo en Caja / Haber Social

Accionistas	No. de Acciones	Distribución del Haber Social
ANTONIO JACQUES IMBERT	12,500	\$0.00
JOSE LUIS JACQUES IMBERT	12,500	\$0.00
MARÍA DEL CARMEN ARIZA TORREJÓN	12,500	\$0.00
HORST HEINZ RIEDE DAHLHAUS	12,000	\$0.00
FRANZ MARTIN RIEDE PARAMO	500	\$0.00
TOTALES	50,000	\$0.00
(Firma)	(Firma)	(Firma)
_____ SR. JOSÉ LUIS JACQUES IMBERT Liquidador	_____ LIC. JOSÉ LUIS JACQUES PÉREZ Liquidador	_____ ING. ANTONIO JACQUES IMBERT Liquidador
(Firma)	(Firma)	(Firma)
_____ ING. HORST HEINZ AUGUST RIEDE DAHLHAUS Liquidador	_____ ING. ENRIQUE IGNACIO JACQUES ARIZA Liquidador	_____ LIC. JOSÉ ALEJANDRO CASAS GONZÁLEZ Liquidador

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SABO” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE ENERO DE 2014

Activo		
Efectivo en caja		0
Pasivo		
Capital		0

México, D.F. , a 25 de Febrero de 2014.

Liquidador

ALFREDO HERNANDEZ GONZALEZ

(Firma)

DISTRIBUCIONES NOVO MUNDO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2014

ACTIVO	\$0.00
CIRCULANTE	\$0.00
FIJO	\$0.00
SUMA ACTIVO	\$0.00
PASIVO	\$0.00
CUENTAS POR PAGAR	\$0.00
TOTAL PASIVO	\$0.00
CAPITAL	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00
RESULTADO DEL PERIODO	\$0.00
SUMA CAPITAL CONTABLE	\$0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

EDUARDO BENITEZ PALMA

LIQUIDADOR

México D.F. A 4 de febrero 2014

(Firma)

ZEIBA REALTY SC DE RL DE CV

Dirección: GENERAL CANO 83 INT B
Población: COL SN MIGUEL CHAPULTEPEC

Reg. Fed.: ZRE0711263F4

BALANCE GENERAL AL 31-DIC-13**ACTIVO**

FONDOS EN TESORERIA	100,000.00
BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
ANTICIPO IMPUESTOS	63,248.00
IMPUESTOS A FAVOR	11,701.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	174,949.00
TOTAL DE ACTIVO	174,949.00

PASIVO Y CAPITAL**PASIVO CORTO PLAZO**

IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1201.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	1201.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	100,000.00
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	74401.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-653.00
TOTAL DE CAPITAL	173,748.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	174,949.00

ZEIBA REALTY SC DE RL DE CV

Dirección: GENERAL CANO 83 INT B
Población: COL SN MIGUEL CHAPULTEPEC

Reg. Fed.: ZRE0711263F4
Cedula:

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01-ENE-13 al 31-DIC-13

	Este mes	% de las ventas	Acum. este mes	% de las ventas
INGRESOS				
INGRESOS	0.00	0.00	357,866.00	100.00
TOTAL DE INGRESOS	0.00	0.00	357,866.00	100.00
COSTOS				
COSTOS DE MATERIALES	0.00	0.00	213,356.00	59.62
TOTAL DE COSTOS	0.00	0.00	213,356.00	59.62
UTILIDAD BRUTA	0.00	0.00	144,510.00	40.38
GASTOS DE OPERACIÓN				
GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00	0.00	142,722.00	39.88
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN:	0.00	0.00	142,722.00	39.88
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS	0.00	0.00	1,788.00	0.50
OTROS INGRESOS Y GASTOS				
GASTOS FINANCIEROS	-197	0.00	-2441.00	-0.68
TOTAL DE OTROS INGRESOS Y GASTOS	-197	0.00	-2441.00	-0.68
UTILIDAD NETA	-197	0.00	-653	-0.18

(Firma)

VICTORIA FONSECA GOMEZ
DELEGADO ESPECIAL

México, D.F., a 27 de Enero de 2014

“ZEIBA REALTY”, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
AVISO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las cláusulas septuagésima segunda y septuagésima tercera, de los estatutos sociales de **ZEIBA REALTY”, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se informa que en la asamblea general ordinaria celebrada por los socios de la misma, el 10 de Octubre de 2013, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1-Disolver anticipadamente la sociedad, en virtud de no haber operación alguna pendiente de realizar y estar cubiertas todas las obligaciones de carácter fiscal.
 - 2-Nombrarse como liquidador a Francisco Lozano Cusi, gozando de las facultades generales que corresponden al órgano de administración.
 - 3-Se nombra a Victoria Fonseca Gómez como delegada especial para formalizar los acuerdos requeridos ante notaria.
- Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos a que haya lugar.

(Firma)

VICTORIA FONSECA GOMEZ
DELEGADO ESPECIAL
 México, D.F., a 27 de Enero de 2014

INMOBILIARIA JELIS, S.A (EN LIQUIDACION)
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 (Cifras en pesos)

Activo Circulante		Pasivo	
Caja y Bancos	21,240.00		
Total Activo Circulante	\$ 21,240.00	Total del Pasivo	\$ 0.00
Activo Fijo		Capital Contable	
Terreno	152.00	Capital Social Fijo	800.00
		Resultados de Ejercicios Anteriores	29,755.00
		Resultado del ejercicio	-9,163.00
Total Activo Fijo	\$152.00	Total de Capital	\$21,392.00
Suma de Activo	\$ 21,392.00	Suma Pasivo y Capital	\$ 21,392.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo

México, D.F. A 31 de Diciembre de 2013

Liquidador
 Sr. Isaac Aspani Razon
 (Firma)

**APLINNPROFES S. DE R. L. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2013**

ACTIVO	\$	3,000.00		
PASIVO			\$	
CAPITAL			\$	3,000.00
TOTAL	\$	3,000.00	\$	3,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de APLINNPROFES S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 31 de octubre del 2013.

México D. F., a 17 de febrero del 2014.

(Firma)

Sr. Francisco Pérez Angeles
Liquidador

**PACHTECNOLOGY S. DE R. L. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2013**

ACTIVO	\$	3,000.00		
PASIVO			\$	
CAPITAL			\$	3,000.00
TOTAL	\$	3,000.00	\$	3,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de PACHTECNOLOGY S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 31 de octubre del 2013.

México D. F., a 17 de febrero del 2014.

(Firma)

Sr. Francisco Pérez Angeles
Liquidador

DISIFORD ENERGÍA, S.A. DE C.V. (En Liquidación)

Con fundamento en lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a continuación se publica el siguiente:

Balance Final de Liquidación al 31 de octubre de 2013 (Cifras en Pesos)

ACTIVO	
<u>Circulante</u>	
Deudores Diversos	\$30,000.00
Impuestos a Favor	\$129,174.00
Total Activo Circulante	\$159,174.00
<u>A Largo Plazo</u>	
Inversiones Permanentes	\$0.00
Total Activo a Largo Plazo	\$0.00
<u>Fijo y Diferido</u>	
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$0.00
Equipo de Cómputo	\$0.00
Pagos Anticipados	\$0.00
Depósitos en Garantía	\$0.00
Total Activo No Circulante	\$0.00
Total Activo	\$159,174.00
PASIVO	
<u>Circulante</u>	
Acreedores Diversos	\$0.00
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	\$0.00
Total Pasivo Circulante	\$0.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social Fijo	\$50,000.00
Capital Social Variable	\$10'025,888.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	(\$9'931,079.00)
Resultado del Ejercicio	\$14,365.00
Total Capital Contable	\$159,174.00
Total Pasivo Más Capital Contable	\$159,174.00

Del Balance Final de Liquidación antes expuesto se desprende que, el remanente distribible entre los accionistas de Disiford Energía, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), es la cantidad de \$159,174.00 M.N., la cual será distribuida entre los accionistas conforme a la participación de cada uno de ellos en el capital social de la Sociedad ("Cuota de Liquidación") de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CUOTA DE LIQUIDACIÓN
D&S Petroleum, S.A. de C.V.	6'233,199	\$98,465.03
Sinopec International Petroleum Service México, S. de R.L. de C.V.	20,000	\$318.35
Weatherford Holdings México, S. de R.L. de C.V.	3'822,689	\$60,390.62
TOTAL	10'075,888	\$159,174.00

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2014
(Firma)

Raúl Muñoz Cruz
Liquidador

CAFÉ LARGO Y CHOPO S.A.P.I. DE C.V.
CLC090702LH4
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA 600 103 SANTA FE

El estado de posición financiera al 31/07/2013
 Cifras expresadas en pesos

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS	300,369.23
IMPTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	
IVA acreditante	<u>247.12</u>
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>300,616.35</u>
TOTAL ACTIVO	<u>300,616.35</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>0.00</u>
CAPITAL CONTABLE	<u>1,424,144.10</u>
LUIS MORALES T	25000
DANIEL EHRLICH VELASQUEZ	25000
LUIS MORALES TRAUlsen	167,537
DANIEL EHRLICH VELASQUEZ	167,537
SANTIAGO HUERTA DEL CUETO	158,349
ANDRES ISAMEL BARRIOS PARLAN	192,537
PABLO DE YTURBE SORDO	244,544
FERNANDO MARTINEZ MORODO	105,037
ALLAN KAYTE TRUEBA	182,537
LUIS X. BARRIOS	91,066
VARGAS	<u>65,000</u>
Perdida del ejercicio	<u>-1,123,528</u>
ejercicio anteriores	-979,150
del ejercicio	<u>-144,378</u>
TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>300,616.35</u>
(Firma)	
Eduardo Pacheco Salinas	
LIQUIDADOR	

CENTURIÓN SERVICIOS PRENDARIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE ENERO DE 2014
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Caja y Bancos	0
Cuentas por cobrar	0
TOTAL ACTIVO	\$0
PASIVO	
Cuentas por pagar	0
TOTAL PASIVO	\$0
CAPITAL	
Capital Social	1,000,000
Resultados acumulados Ejercicios Anteriores	-70,621
Otras cuentas de capital	-887,015
Resultado del Ejercicio	-42,364
TOTAL CAPITAL	\$0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0

(Firma)
México, D.F. a 10 de febrero de 2014.
Saúl KleimanStoliar
Liquidador

Se publica el presente balance final de liquidación a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CE108, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN FINAL AL 31 DE MAYO DE 2013

ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	50,000
Pérdida del ejercicio anterior	-397
Pérdida del Ejercicio	-51,603
Total Capital	0.00
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 15 de diciembre de 2013

(Firma)

Liquidador

Arq. Isaac Chayo Amkie

HR 1211, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN FINAL AL 31 DE MAYO DE 2013

ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	50,000
Utilidades acumuladas	142,896
Perdidas Acumuladas	-101,306
Resultado del Ejercicio	-91,590
Total Capital	0.00
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 23 de septiembre de 2013

(Firma)

Liquidador

Arq. Isaac Chayo Amkie

GOLD 317, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN FINAL AL 31 DE MAYO DE 2013

ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	50,000
Resultado del Ejercicio	-50,000
Total Capital	0.00
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	0.00

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 15 de diciembre de 2013

(Firma)

Liquidador

Arq. Isaac Chayo Amkie

GOLD 214, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACIÓN FINAL AL 31 DE MAYO DE 2013

ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	50,000
Utilidades acumuladas	14,809
Resultado del Ejercicio	-64,809
Total Capital	0.00
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	0.00

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 15 de diciembre de 2013

(Firma)

Liquidador

Arq. Isaac Chayo Amkie

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)